

# Universidad Nacional Autónoma de México

# Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

# Tesis

Beneficios del Tratado de Cooperación en materia de patentes para las empresas e inventores mexicanos

Que para obtener el grado de:

# Maestro en Administración (Negocios Internacionales)

Presenta: José Ricardo Méndez Cruz

Tutor: Mtro. José Silvestre Méndez Morales

México, D.F. Mayo 2011





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Miriam, mi esposa, Valeria y Fátima, mis hijas, por ser parte de éste y muchos otros proyectos, por sus sonrisas, su aliento pero, sobre todo, por su amor...las amo.

A la memoria de Mamá Lola...

#### AGRADECIMIENTOS.

Este proyecto no hubiera sido posible sin la participación de todas esas personas que, directa o indirectamente, colaboraron en él. Resulta ingrato mencionar sólo a los que recuerdo en este momento pero, espero que los que haya excluido (por mala memoria) sepan que también fueron parte importante de esta investigación.

Agradezco, en primer lugar, a mis papás, Alicia y Silvestre por darme la vida pero, sobre todo, por el apoyo incondicional que siempre he recibido de ellos; a mis hermanos, César y Eduardo, cómplices incondicionales.

En la Facultad de Contaduría y Administración agradezco al Mtro. Tomás Rubio, mi jefe, por dar (una vez más) ese tiempo para esta actividad, a los compañeros y amigos de la Secretaría de Relaciones y Extensión Universitaria; y, a los profesores que participaron en esta formación; especialmente a dos, cuyas clases disfruté enormemente: Víctor Alfaro y Alfredo Jalife.

Mención aparte merecen los servidores sociales de varias generaciones que ayudaron en la interpretación de datos, elaboración de tablas y acomodo del proyecto final, prefiero no mencionarlos individualmente para no cometer injusticias...

Agradezco también a los amigos de esa generación única de la Maestría en Administración (Negocios Internacionales): Luis, Alex y tantos más.

En fin, sé que quedan fuera muchos pero, reitero, a quien sienta que por obra u omisión contribuyó en este trabajo...¡GRACIAS!.

José Ricardo Méndez Cruz

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	7
1. Planeación de la investigación	
A. Maestría	
B. Área	
C. Tema genérico	
D. Tema específico	
E. Especificación del tema.	
F. Planteamiento del problema	
G. Hipótesis.	
H. Temario tentativo.	
I. Cronograma	
J. Fuentes de información	
2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN	
3. Análisis e interpretación de los resultados	
4. Presentación de resultados	
CAPÍTULO II. GENERALIDADES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
1. Propiedad Intelectual	
2. Derechos de Autor.	
3. Propiedad Industrial	
A. Marcas	
B. Modelos de utilidad	
C. Diseños industriales	
D. Secretos industriales.	
E. Avisos comerciales.	
F. Nombres comerciales.	
G. Denominación de origen	31
4. Patentes	
A. Antecedentes históricos	
B. Concepto.	
C. Marco Jurídico	
D. Proceso de solicitud y registro de patente	<b>4</b> 3
CAPÍTULO III. REGISTRO INTERNACIONAL DE PATENTES A TRAVÉS DEL	
TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES	48
1. Antecedentes.	48
2. Contenido.	
A. Asamblea	
B. Comité Ejecutivo.	
C. Oficina Internacional	
D. Comité de Cooperación Técnica	
3. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO A TRAVÉS DEL PCT.	
A. Fase internacional.	
B. Fase nacional.	
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL REGISTRO DE MARCAS EN	
MÉXICO	90
1. SOLICITUDES PRESENTADAS	
I, OULIUI UDEO FRESENTADAS,	טו

2. PATENTES OTORGADAS	90
RESUMEN	103
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111
FUENTES DE CONSULTA	118
ANEXOS	121
ANEXO 1 SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTESANEXO 2	122
TARIFAS TRÁMITE DE PATENTESANEXO 3	126
EXTRACTO DE PUBLICACIÓN GACETA PCT	129

# INTRODUCCIÓN

Al momento de concebir un trabajo de tesis, se piensa en el cúmulo de conocimiento que se tiene que revisar, la interpretación que se debe realizar y el enorme trabajo que implica el redactar un texto que, además de conseguir el objetivo que se pretende (obtención del grado de maestro en este caso), cumpla con los requisitos generales de una investigación formal. Todos esos pensamientos y vicisitudes se ven recompensadas cuando se piensa que, también se persigue un objetivo distinto a la obtención de un grado académico, un objetivo más profundo y se podría decir que hasta sublime: aportar soluciones a una problemática concreta.

Así, cuando uno inicia la tesis, va dando tumbos, jugando a querer cambiar al mundo aportando soluciones a veces descabelladas. Es ahí donde entra la encomiable labor del asesor de tesis, esa persona que te sienta y te pone a pensar realmente qué es lo que quieres investigar, te guía y orienta más como un gurú que como un simple asesor de tesis. Ya orientado y frío, se realiza un Protocolo de Investigación, en otras palabras, una auténtica Biblia (y no por la dimensión sino por la importancia) que orientará tu trabajo de investigación.

En cuestiones tecnológicas, existen múltiples problemas y cuestionamientos, pero también una verdad incuestionable: México vive un atraso tecnológico evidente; ¿las causas? muchas y tan variadas que, cada una de ellas aportaría un tema de investigación en si misma. Dentro de toda esa maraña de causales, también se distinguen ciertos intentos por disminuir el atraso, uno de estos intentos es la adhesión de México al Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT por sus siglas en inglés) en 1994. Sin embargo, a más de 15

años de la entrada en vigor de este Tratado, los efectos en el ámbito tecnológico de nuestro país no se han hecho sentir.

Este trabajo de investigación se centra en los beneficios que la entrada en vigor del Tratado ha traído para inventores y empresas mexicanas. Es importante enfatizar desde este momento que, la intención del trabajo de investigación no es proponer soluciones al atraso tecnológico del país —como comenté, cada causal sería digna de investigarse a fondo- . La intención del trabajo es comprobar los resultados que el Tratado ha tenido y, por supuesto, cumpliendo con esa función sublime de una tesis, proponer ideas para que se tenga un mejor aprovechamiento de un tratado que es ya una realidad.

El título de esta tesis es "Beneficios del Tratado de Cooperación en materia de patentes para las empresas e inventores mexicanos". Consta de cuatro capítulos, que contienen lo siguiente:

Capítulo I, Metodología de la investigación: En el primer capítulo de la tesis se plantea el protocolo inicial de la investigación, describiéndose los pasos seguidos desde la elección del tema, delimitación del mismo, cronograma, etc. La elaboración del trabajo pasa por diversas etapas, que se pueden aglutinar en cuatro principales: planeación de la investigación; recopilación de información; análisis e interpretación de los resultados y, presentación final de resultados.

Capítulo II, Marco conceptual: Se analizan conceptos esenciales de la Propiedad intelectual, delimitando ambos campos que la integran: Derechos de autor y, Propiedad industrial. En esta última se analizan diversos conceptos, hasta llegar al central de esta tesis: las patentes. Respecto a las mismas, se describe brevemente su evolución histórica, marco jurídico aplicable y, la forma en que se registran en México a través del sistema tradicional.

Capítulo III. Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT): En este capítulo se analiza el PCT, sus orígenes y contenido pero, el análisis se centra primordialmente en el análisis del procedimiento que este acuerdo establece y, que permite realizar exámenes previos para que, una patente pueda ser

presentada a registro en distintos países. También se analizan los costos que el trámite implica.

Capítulo IV. Análisis cuantitativo del registro de patentes en México a través del PCT: La hipótesis de trabajo de esta investigación es que la entrada en vigor del PCT ha tenido un impacto positivo para inventores y empresas mexicanas. Es en este capítulo donde, a través de datos estadísticos, gráficas y comparaciones, se puede establecer qué tanto beneficio se ha obtenido con la entrada en vigor del mismo. Así, en este capítulo se realiza un exhaustivo análisis de los datos reportados, principalmente por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), y otras organizaciones nacionales y extranjeras.

Por supuesto que, si bien es cierto, no se integran como capítulo adicional, al final se presentan las conclusiones y recomendaciones, parte medular de esta trabajo recepcional.

Así pues, este trabajo de investigación cumple con compilar conocimiento pero, cumple también con esa función sublime de aportar soluciones. Los trabajos y vicisitudes encontrados en su realización se traducen ahora en una gran esperanza de aportar algo valioso.

Sería ingrato y riesgoso mencionar a las personas que ahora recuerdo como parte importante en esta investigación, sin embargo, a todos los que sientan que participaron en esto, mi más profundo y eterno agradecimiento. En lo particular, quiero mencionar especialmente al Mtro. José Silvestre Méndez Morales, asesor, guía, gurú, sensei, etc, pero sobre todo, padre excepcional.

**JRMC** 

# CAPÍTULO I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

## 1. Planeación de la investigación.

El primer paso para iniciar cualquier investigación, independientemente de la finalidad de la misma es planearla y determinar los alcances y límites que la misma tendrá. En este caso, no hay excepción a la regla. Se inició este proyecto con sendas reuniones con el tutor, Maestro José Silvestre Méndez Morales, quien recomendó la lectura de dos libros de metodología: "Guía para elaborar la tesis", de Miguel Torres y Santiago Zorrilla e; "Introducción a la metodología de la investigación" de Santiago Zorrilla. Ambos libros plantean un esquema claro y definido para realizar la Planeación de la Investigación, integrado por los siguientes pasos:

- 1. Carrera, (en este caso Maestría)
- 2. Área.
- 3. Tema genérico,
- 4. Tema específico,
- 5. Especificación del tema,
- 6. Planteamiento del problema que se pretende resolver,
- 7. Planteamiento de la hipótesis,
- 8. Elaboración de un temario tentativo,
- 9. Cronograma v.
- 10. Fuentes de información.

#### A. Maestría.

El objetivo de la presente investigación es la obtención del grado de Maestro, de la **Maestría en Administración (Negocios Internacionales)**, impartido en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.

#### B. Área.

Dentro del programa de la Maestría en Administración (Negocios Internacionales) existen diversas áreas que, como materias optativas, pueden

ser estudiadas. Entre estas áreas se encuentran: Economía Internacional, Marco Jurídico de los Negocios Internacionales, Geopolítica, Propiedad Intelectual en los Negocios Internacionales, Mercadotecnia Internacional, Consultoría en Negocios Internacionales, Logística y distribución, Aspectos Tributarios Internacionales, etc.

El Área elegida para desarrollar esta investigación es **Propiedad Intelectual en los Negocios Internacionales**, entendida la Propiedad Intelectual como "el conjunto de derechos patrimoniales, de carácter exclusivo, que otorga el Estado por un tiempo determinado a las personas físicas o morales, que llevan a cabo la realización de creaciones artísticas o que realizan invenciones o innovaciones, y de quienes adoptan indicaciones comerciales; estos productos y creaciones pueden ser objeto de comercio."<sup>1</sup>

En la actualidad, la Propiedad Intelectual, en un sentido muy amplio, se ha convertido en un activo muy importante para las empresas, su protección es ahora una preocupación fundamental para las mismas. Por lo anterior, es necesario conocer la reglamentación de la misma, tanto a nivel nacional como internacional.

#### C. Tema genérico.

La Propiedad Intelectual en sentido amplio se divide doctrinariamente en Propiedad Intelectual, en sentido estricto y; Propiedad Industrial. Dentro del primer campo mencionado se incluyen obras literarias, artísticas, programas de software, entre otras. En el segundo campo se incluyen todos los productos del intelecto humano, susceptibles de aplicación industrial o comercial, como son marcas, patentes, secretos industriales, nombres comerciales, denominaciones de origen, etcétera.

Tanto la propiedad intelectual (sentido estricto), como la propiedad industrial son sumamente importantes para las empresas en la actualidad. Su protección es ya un imperativo para cualquier empresa. El tema genérico de esta investigación es el de **patentes**; entendidas como el documento que otorga

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004, p. 143.

una oficina gubernamental protegiendo un invento y concediéndole a su inventor el derecho exclusivo de explotación.

# D. Tema específico.

Tradicionalmente se ha considerado a México como un país tecnológicamente atrasado y dependiente de otros. Esta percepción puede ser medida con el número de patentes registradas en México y, más aún, con el número de patentes registradas por inventores o empresas mexicanas.

Buscando estar acorde con la tendencia "globalizadora" de la comunidad internacional, México, a partir de 1994 firmó varios tratados internacionales de índole comercial y de colaboración. Uno de estos tratados fue el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), buscando modernizar y apegarse a estándares internacionales de registro y protección de patentes.

El procedimiento que se realiza a través de este PCT, puede resultar complicado para una persona que no es experta en el tema, por ello, con esta tesis se pretende aportar una imagen más clara y sencilla del procedimiento y sus beneficios para los inventores mexicanos. Por lo anterior, el tema específico de esta tesis es: Obtención de patentes en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

# E. Especificación del tema.

Uno de los puntos medulares para realizar un trabajo de investigación es la especificación del tema. De la correcta especificación del tema dependen los límites que tendrá la misma, además, la especificación del tema dará el título al trabajo de investigación.

Revisando la bibliografía mexicana especializada en temas de propiedad industrial, no se encontró suficiente información sobre el PCT, sin embargo, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), un alto porcentaje de solicitudes se presenta en el marco de este Tratado. El propio IMPI publicó una Guía para el usuario del PCT, pero resulta incompleta.

La intención del Gobierno Mexicano al adherirse al PCT era facilitar el procedimiento de patentes y alentar la creatividad, sin embargo, no hay un

estudio claro sobre los beneficios que la entrada en vigor de este tratado ha tenido para inventores y empresas mexicanas.

En este marco de ausencia de información, este trabajo pretende aportar información sobre el procedimiento a seguir cuando se pretende registrar una patente a través del PCT pero, sobre todo, determinar si la entrada en vigor ha sido benéfica para inventores y empresas mexicanas. De esta forma, la especificación del tema y título tentativo del presente trabajo de investigación es: "Beneficios del Tratado de Cooperación en materia de patentes para las empresas e inventores mexicanos".

# F. Planteamiento del problema.

Una vez especificado el tema, conviene plantear algunos problemas que pudiera resolver el trabajo de investigación. De primera instancia, el problema que resolvería esta investigación es la falta de información existente, sin embargo, pueden plantearse algunas otras cuestiones como:

- ✓ ¿Por qué México es un país tecnológicamente atrasado?,
- √ ¿Por qué la mayoría de inventos registrados en México son realizados por extranjeros?
- √ ¿Qué políticas tendría que imponer el Estado para alentar la creatividad de los inventores mexicanos?
- ✓ ¿Qué políticas tendrían que adoptar las instituciones educativas mexicanas para aumentar el número de patentes registradas por sus investigadores en México?

Cualquiera de los puntos anteriores implica un estudio histórico detallado; igualmente, abarca un estudio de políticas gubernamentales, educativas, sociales, etc. que harían muy extensivo el presente trabajo. La investigación debe acotarse y, por ello, la cuestión que se pretende contestar al realizarlo es la siguiente: ¿qué impacto ha tenido la entrada en vigor del PCT para las empresas e inventores mexicanos?.

# G. Hipótesis.

# A. De trabajo:

"La entrada en vigor del PCT ha tenido un impacto positivo para inventores y empresas mexicanas"

Variable independiente: La entrada en vigor del PCT

Variable dependiente: impacto positivo para inventores y empresas

mexicanas

Enlace lógico: ha tenido

#### B. Nula:

"La entrada en vigor del PCT no ha tenido un impacto positivo para inventores y empresas mexicanas"

Variable independiente: La entrada en vigor del PCT

Variable dependiente: impacto positivo para inventores y empresas

mexicanas

Enlace lógico: no ha tenido

#### C. Alterna:

"La entrada en vigor del PCT hará de México un país tecnológicamente avanzado"

Variable independiente: La entrada en vigor del PCT

Variable dependiente: México un país tecnológicamente avanzado

Enlace lógico: hará

#### H. Temario tentativo.

Al iniciar esta investigación, se preveía como temario tentativo el que se presenta en este apartado, sin embargo, al momento de desarrollar la misma, se encontró más información sobre ciertos temas por lo que lo que se enlista a continuación y, el temario definitivo pueden variar:

#### Introducción

- I. Metodología de la investigación.
- II. Marco Conceptual.
- 1. Propiedad Intelectual.
- 2. Derechos de Autor.
- 3. Propiedad industrial.
  - A. Marcas.
  - B. Modelos de utilidad.
  - C. Diseños industriales.
  - D. Secretos industriales.
  - E. Avisos comerciales.
  - F. Nombres comerciales.
  - G. Denominación de origen.
- 4. Patentes.
  - A. Antecedentes históricos.
  - B. Concepto.
  - C. Marco jurídico aplicable.
  - D. Procedimiento de registro.
- III. Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).
- 1. Antecedentes.
- 2. Contenido.
- 3. Procedimiento y costos.
- IV. Análisis cuantitativo del registro de patentes en México a través del PCT.

Conclusiones y comentarios.

Fuentes de información.

## I. Cronograma.

A continuación se presenta la planeación de la investigación por fechas.

#### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	CONT	00	ubr	e 10	N	ovie	mbr	е	Dicie	mbr	e 10		ner	o 11		Fe	brer	11		Mai	zo 1	1	1	Abri	l 11		Mayo 11				Junio 11				Julio 11		
NO.	ACTIVIDAD	HEMPO	CONT	1	2 3	3 4	1	2	3	4	1 2	3	4	1	2	3	4	1	2 3	3 4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2 3	4	1	2	3	4	1	2 3	4	
1	Planeación de la	3 SEMANAS	R																																			T	
ı	investigación	3 SEMANAS	E																																П				
2	Recopilación de	10 SEMANAS	R																																		$\Box$		
2	información	7 SEMANAS	E																																Ш				
3	Interpretación de	10 SEMANAS	R																																П				
J	la información	12 SEMANAS	E																																Ш				
4	Redacción y	18 SEMANAS	R																																П				
4	elaboración	14 SEMANAS	E																																				
5	Revisión del	2 SEMANAS	R																																				
J	proyecto final	3 SEMANAS	E																																Ш				
6	Presentación de	1 SEMANA	R																																				
0	la investigación	2 SEMANAS	E																																Ш				
7	Impresión	2 SEMANAS	R																																				
	IIIIpresion	2 SEMANAS	E																																Ш				
8	Trámites	2 SEMANAS	R																																				
٥	iliulilii03	2 SEMANAS	E																																				

#### Nomenclatura:

R: Real

E: Estimado

#### J. Fuentes de información.

Como se mencionó, en la bibliografía mexicana especializada en el tema de Propiedad Industrial, existe un vacío sobre el tema del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Los esfuerzos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial son buenos y loables, sin embargo, sólo se limitan a la publicación de una Guía del usuario del PCT.

La mayor parte de la información para el trabajo proviene de fuentes electrónicas, consultadas a través de internet y, se concentran principalmente en documentos del IMPI o de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Así, las principales fuentes de consulta para el desarrollo de este proyecto son:

ATHIÉ Gutiérrez, Amado, *Derecho Mercantil*, México, Mc Graw Hill, 2ª edición, 2002

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 9<sup>a</sup> ed., 1996.

JASSO Villazul, Sergio Javier, <u>La empresa y el entorno de la innovación: vinculación, redes y sistemas de innovación</u>, en, VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004.

JASSO Villazul, Sergio Javier, <u>Relevancia de la innovación y las redes institucionales</u>, en, Revista Aportes, año/vol. VIII, número 025, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México.

KATZ, Jorge, <u>Reformas estructurales orientadas al mercado</u>, <u>la globalización y la transformación de los sistemas de innovación en América Latina</u>, en, DUTRENIT Gabriela, Javier Jasso y Daniel Villavicencio (Coord.), *Globalización, acumulación de capacidades e innovación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

MARTÍN Granados, Ma. Antonieta, <u>Aspectos Jurídicos de la propiedad industrial en México</u>, en, VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004.

QUEVEDO Coronado, Ignacio, *Derecho Mercantil*, México, Pearson- Prentice Hall, , 3ª edición, 2008.

RANGEL Medina, David, *Derecho de la propiedad industrial e intelectual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991.

VIÑAMATA Paschkes Carlos, La Propiedad Intelectual, México, Trillas, 2005.

Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que se refiere a la información encontrada en internet, las principales fuentes son:

www.wipo.int

www.impi.gob.mx

De estas dos páginas se desprenden diversos documentos, que se enlistan en las fuentes de información al final del presente trabajo de investigación.

Igualmente, resulta de vital importancia el "Curso de enseñanza a distancia sobre Propiedad Industrial", impartido por la OMPI del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2008.

# 2. Recopilación de información

Luego de elaborar la planeación de la investigación, se procedió a recopilar información relacionada con la misma. Conviene resaltar en este punto, la valiosa colaboración de autoridades del IMPI, específicamente de la Ing. Angélica Silis Reyes, Coordinadora Departamental del Centro de Información Tecnológica del Instituto, quien aportó información trascendente para el desarrollo del trabajo.

# 3. Análisis e interpretación de los resultados

Una vez recopilada la información se procedió a la traducción de la que lo requiriera, a la interpretación y clasificación de la misma, conforme al temario tentativo. Ya integrada la información conforme a los distintos capítulos, se procedió a la elaboración de cuadros y tablas, para concluir ya con el cúmulo de información seleccionado e interpretado a la redacción preliminar de los capítulos que constituyen el trabajo.

Cada capítulo terminado se enviaba al asesor, Maestro Silvestre Méndez Morales, para su consideración. Las observaciones se anotaban en el trabajo impreso y se realizaban sesiones de trabajo con el asesor, hasta llegar a integrar la versión final de cada capítulo.

#### 4. Presentación de resultados

Ya integrado el trabajo final, se procedió a la redacción de las conclusiones y recomendaciones, para terminar con la conformación final del trabajo. Una vez aprobado éste, se realizan los trámites y gestiones administrativas ante las autoridades competentes, para obtener el grado de Maestro en Administración (Negocios internacionales).

# CAPÍTULO II. GENERALIDADES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En este capítulo se establece un marco de referencia o conceptual que permita comprender conceptos que se tratan más adelante. El presente inicia con definiciones de la Propiedad Intelectual, también llamada la "creación intelectual" <sup>2</sup>, compuesta por dos grandes ramas: Derechos de Autor y Propiedad Industrial.

Se desarrolla el concepto de Derechos de Autor pero, al ser un trabajo orientado a la Propiedad Industrial, se profundiza más en los conceptos que la integran. Así, se estudian conceptos como marcas, modelos de utilidad, Diseños industriales, secretos industriales, avisos y nombres comerciales, denominación de origen y, por supuesto, el tema central de este trabajo: patentes.

# 1. Propiedad Intelectual.

Para iniciar el análisis, se describen los conceptos de propiedad e industrial por separado. En primera instancia, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que, propiedad es el "derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales"<sup>3</sup>. Por otro lado, el mismo término se define jurídicamente, dentro de la Legislación mexicana, en el Artículo 830 del Código Civil: "el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes"<sup>4</sup>.

En el Derecho Romano se consideraba a la propiedad, como el medio más completo de disfrutar los beneficios de una cosa (res). Tales beneficios se integraban por el derecho a servirse de la cosa, conforme a la propia naturaleza de la misma (jus utendi); derecho a recibir los productos o frutos que la cosa produzca (jus fruendi); derecho a poder transferir la propiedad de la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> VIÑAMATA Paschkes Carlos, *La Propiedad Intelectual*, México, Trillas, 2005, p. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> <a href="http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=propiedad">http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=propiedad</a>; fecha de consulta: 4 de noviembre de 2010

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Citado por: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 9ª ed., 1996, p. 2598.

cosa o distribuirla (jus abutendi) y; el derecho a ostentarse como dueño frente a terceros (jus vindicandi).

Por otro lado, lo intelectual, según el mismo Diccionario de la Real Academia, es lo "perteneciente o relativo al entendimiento". El intelecto, es definido como "entendimiento, potencia cognoscitiva racional del alma humana". En otras palabras, se trata del ejercicio de la capacidad humana de pensar, imaginar y crear.

De esta forma, en una primera aproximación se puede señalar que la propiedad intelectual consiste en el disfrute de los beneficios que la actividad humana creativa genera. No conviene detener esta investigación en la estéril discusión de la apropiación de las ideas; simplemente, señalaré que al ser reconocidos los sistemas de registro y protección de la Propiedad Intelectual, las ideas o, quizá debería decir, su materialización o expresión a través de distintos medios, sí son sujetos de apropiación.

Carlos Viñamata habla del derecho de creación intelectual y, lo define como "el conjunto de normas que protegen las concepciones intelectuales del ser humano. Algunas de estas concepciones pueden referirse a la estética (arte, belleza, literatura, ciencia) y caerá en el campo del derecho de autor, y otras al comercio o a la industria, cayendo en consecuencia en el ámbito del derecho de la propiedad industrial."<sup>7</sup>

En la primera parte de la definición, el autor hace énfasis en la protección a las creaciones humanas y eso, en términos generales es la Propiedad Intelectual. En la siguiente parte, especifica las dos ramas en que se divide la misma, que se analizan más adelante.

Una definición completa es la proporcionada por la Dra. Ma. Antonieta Martín Granados: "La propiedad intelectual busca proteger toda actividad original del intelecto y se considera como el conjunto de derechos patrimoniales, de carácter exclusivo, que otorga el estado por un tiempo determinado a las

<sup>7</sup> VIÑAMATA, op. cit., p. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> <a href="http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=intelectual">http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=intelectual</a>; fecha de consulta: 4 de noviembre de 2010

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibidem.

ibidem.

personas físicas o morales, que llevan a cabo la realización de creaciones artísticas o que realizan invenciones o innovaciones, y de quienes adoptan indicaciones comerciales; estos productos y creaciones pueden ser objeto de comercio."8

El Manual de la OMPI sobre Propiedad Intelectual: Política, Leves v Usos <sup>9</sup> señala que "Propiedad Intelectual, de manera amplia, significa los derechos legales que resultan de la actividad intelectual en el campo industrial. científico, literario y artístico. Los países tienen leyes para proteger la propiedad intelectual por dos razones principales. Una es dar expresión estatutaria a los derechos morales y económicos de los creadores por sus creaciones y a los derechos del público relativos al acceso a esas creaciones. La segunda es promover, como un acto deliberado de la política del Gobierno, la creatividad, su diseminación y aplicación de sus resultados y, motivar el comercio justo que contribuiría al desarrollo económico y social"<sup>10</sup>.

Conviene considerar también la fracción vii, del Artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que señala:

" A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

vii) << Propiedad intelectual>>, los derechos relativos:

- A las obras literarias, artísticas y científicas,
- A las interpretaciones de los artistas intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión,
- A las invenciones en todos los campos de la actividad humana,
- A los descubrimientos científicos,

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> VALDÉS, op. Cit.

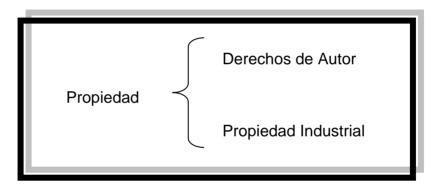
<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El nombre original del documento es WIPO Intellectual Property Handbook: Policy, Law and Use y se encuentra sólo en inglés, en la página de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI por sus siglas en español y, WIPO por sus siglas en inglés. Cada que se cite este documento en las siguientes páginas, se hará la traducción por parte del autor de la versión original en inglés.

<sup>10</sup> Documento en formato PDF, en <a href="http://www.wipo.int/about-ip/en/iprm/index.html">http://www.wipo.int/about-ip/en/iprm/index.html</a>; fecha de consulta: 23 de noviembre de 2010.

- A los dibujos y modelos industriales,
- A las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como a los nombres y denominaciones comerciales,
- A la protección contra la competencia desleal, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico."<sup>11</sup>

En síntesis, la Propiedad Intelectual protege todos los "productos" de la actividad creativa realizada por el ser humano; estos "productos" pueden ubicarse en el terreno de lo artístico o, en el terreno de lo comercial, surgiendo así las ramas en que se divide la Propiedad Intelectual: Derechos de autor y, Propiedad Industrial (Ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Ramas de la Propiedad Intelectual.



Fuente: Elaboración propia.

#### 2. Derechos de Autor.

También conocidos como propiedad autoral<sup>12</sup> o, por el anglicismo *copyright*, son definidas como el "conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales exteriorizadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Documento en formato PDF, en <u>www.wipo.int/traties/es/convention/</u>; fecha de consulta: 28 de noviembre de 2010.

<sup>12</sup> VALDÉS Hernández, Luis Alfredo, op. cit., p. 143.

televisión, el disco, el cassette, el videocassette y por cualquier otro medio de comunicación." <sup>13</sup>

Por su parte, la Legislación Mexicana en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Artículo 11 señala:

"El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el Artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."<sup>14</sup>

El referido Artículo 13 establece las ramas en las que se reconocen los derechos de autor:

- Literaria;
- Musical, con o sin letras;
- Dramática:
- Danza;
- Pictórica o dibujo;
- Escultórica y de carácter plástico;
- Caricatura e historieta;
- Arquitectónica;
- Cinematográfica y demás obras audiovisuales;
- Programas de radio y televisión;
- Fotográfica;
- Obras de arte aplicado que incluyen diseño gráfico y textil y;
- De compilación.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> RANGEL Medina, David, *Derecho de la propiedad industrial e intelectual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991, p. 88.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ley Federal del Derecho de Autor.

En pocas palabras, los Derechos de Autor se conceden a las personas que realicen algún esfuerzo intelectual y lo plasmen en alguno de los medios referidos. Ese esfuerzo creativo está orientado a actividades no comerciales y, que en cierto sentido, podrían catalogarse como artísticas.

Los autores de obras, que registren las mismas, cuentan con dos tipos de derechos: derecho moral (personal) y derecho patrimonial (ver Cuadro 2). El primero, reconoce "al autor una relación permanente con su obra y...le dan la decisión de modificarla u oponerse a que otro lo haga" <sup>15</sup>. El derecho moral en México se concede a perpetuidad.

Derecho moral

Derechos de autor

Derecho patrimonial

Cuadro 2. Derechos concedidos a los autores de una obra.

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, el derecho patrimonial contempla el derecho exclusivo del autor de explotar de manera exclusiva su obra o, autorizar a otros su explotación. La autorización que el autor otorgue a un tercero para la explotación de su obra no implica, en ningún caso, la pérdida de su derecho moral. El derecho patrimonial en México está vigente durante la vida del autor y, 75 años después de su muerte. La institución responsable del registro y protección de los derechos de autor en México es el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

-

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> VALDÉS Hernández, op. cit., p. 144.

#### 3. Propiedad Industrial.

La otra rama de la Propiedad Intelectual, que se puede ubicar más en el terreno de lo comercial que de lo artístico, es la Propiedad Industrial; formada por "el conjunto de derechos que sirven para proteger a las personas físicas o morales que desean reservar sus creaciones (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales), distinguir sus productos o servicios de otros de su misma especie o clase (marcas, denominaciones de origen), proteger la originalidad de sus avisos comerciales, conservar la privacidad de sus secretos industriales o comerciales, distinguir la identidad de sus establecimientos comerciales respecto de otros dedicados al mismo giro...y que les proporcione también derecho a enajenar dichos bienes inmateriales y a perseguir a los que infrinjan tales derechos ante autoridades competentes." 16

Por otro lado, Martín Granados la define como "el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios ante los clientes en el mercado; incluye todo aquello referente a invenciones, signos distintivos, marcas, tecnología y protección con respecto a la competencia desleal...confiere al titular la facultad de excluir a otros del uso o explotación comercial del mismo si no cuenta con su autorización."

En términos generales, la Propiedad Industrial otorga protección a las creaciones humanas que bajo la forma de marcas, patentes, diseños, avisos, etcétera, otorgan una ventaja industrial o comercial, para la persona física o moral que las crea, frente a sus competidores.

Al tratarse de ramas de aplicación distinta, la autoridad encargada del registro y protección de la Propiedad Industrial es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), y no el INDAUTOR como en el caso de los derechos de autor.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> VIÑAMATA, op. cit. p. 169.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> VALDÉS Hernández, op. cit., p. 145.

A continuación se tratan algunos conceptos básicos que protege la Propiedad Industrial, con excepción de las patentes que, por ser el tema central de este trabajo, se abordan en forma detallada en el siguiente apartado.

#### A. Marcas.

Aun cuando este concepto parece algo novedoso y, propio de un mundo dominado por el comercio y la economía, las marcas han estado presentes desde tiempos inmemoriales.

"...Los primeros antecedentes que tenemos de ello, se refieren al marcado de ganado (origen de la palabra "brand name", y a que "brand" deriva de un verbo que significaba quemar)...En Mesopotamia y Egipto, los ladrillos y las tejas eran marcados con el nombre del monarca que los reinaba o con un símbolo que indicaba el proyecto al cual estaban designados. Los jarros de cerámica, usados cotidianamente en Grecia y Roma, tenían en su asa el nombre del país de origen. Tal vez lo que más pueda acercarse al concepto moderno de Marca que hoy conocemos son los signos escritos en las lámparas de aceite. Dichas lámparas se encontraban dentro de los principales artículos de exportación de Roma antigua y el nombre "Fortis" era la Marca principal. Los egipcios, griegos y romanos también usaron signos que identificaban sus tiendas y la evidencia de estos podemos encontrarla en las ruinas de Pompeya y Herculana." 18

En la Edad Media, las marcas se volvieron populares para identificar familias, profesiones y personas, por ello, se hizo necesario el expedir las primeras leyes relacionadas con ellas. En Francia, la falsificación de marcas se castigaba incluso con la pena capital.

En nuestro país, el Código de Comercio de 1844 fue el primero en contemplar el tema, bajo el título "De la Propiedad mercantil", en el que se reconocían los derechos de los fabricantes a utilizar cualquier signo que distinguiera sus productos de otros.

Actualmente, el tema de las marcas se regula en forma amplia por la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> http://www.masmarcas.com/his<u>toria.html</u>; fecha de consulta: 28 de noviembre de 2010.

En esta ley se define a la marca como "todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado". 19

Por su parte, la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (WIPO, por sus siglas en inglés, define a la marca como "...un signo que individualiza los productos de una empresa determinada y los distingue de los productos de sus competidores."<sup>20</sup>

El siguiente cuadro ilustra lo que de acuerdo con la Legislación Mexicana, puede constituir una marca

I. Denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar productos y servicios de otros de su misma especie.

II. Formas tridimensionales

III. Nombres comerciales y denominaciones o razones sociales y,

IV. El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con otra marca ya registrada.

Cuadro 2. ¿Qué puede constituir una marca?

Fuente: Artículo 89, Ley de la Propiedad Industrial (LPI).

Conviene mencionar también qué no es registrable como marca, conforme a la Legislación Mexicana para luego poner algunos ejemplos.

11

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Artículo 88.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Documento publicado en línea para el "Curso de Enseñanza a Distancia sobre Propiedad Intelectual", impartido por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI), del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2008.

De acuerdo con el Artículo 90 de la LPI, no es registrable como marca:

- Denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica;
- Nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios, ni las designaciones genéricas o usuales;
- Formas tridimensionales de uso común o cuya falta de originalidad, no las haga distintivas;
- Denominaciones, figuras o formas tridimensionales que sean descriptivas del producto o servicio que distinguen.
- Las letras, dígitos o colores aislados, a menos de que estén acompañados por elementos que les den un carácter distintivo.
- Traducciones a otros idiomas o, variaciones caprichosas de ortografía o de palabras no registrables.
- Reproducciones o imitaciones, sin autorización de banderas, escudos o emblemas de cualquier país, Estado o municipio, así como denominaciones, siglas o símbolos distintivos de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales reconocidas.
- Reproducciones o imitaciones de signos o sellos oficiales de control y garantía, así como billetes o monedas, sin autorización de autoridad competente.
- Reproducciones o imitaciones de nombres o representaciones de condecoraciones, medallas o premios.

- Las denominaciones geográficas y los mapas, así como los nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan generar confusión o error en cuanto a su procedencia.
- Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular.
- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de la persona o de sus familiares en caso de haber fallecido.
- Los títulos de obras intelectuales o artísticas, títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos con caracterización, nombres artísticos o nombres de grupos artísticos a menos de que el titular del derecho, lo autorice expresamente.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir al error, es decir, las que aporten falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que ampare.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que se estime como notoriamente conocida en México.
- Marcas que sean idénticas o semejantes en grado de confusión a otra en trámite de registro presentado con anterioridad o una registrada y vigente, aplicada a productos o servicios similares o iguales.
- Marcas que sean idénticas o semejantes en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa, establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o

venta de los productos o la prestación de los servicios que pretendían ampararse con esa marca.

En síntesis, una marca debe tener dos características para ser registrable como tal: debe ser distintiva y, no inducir al engaño. En otras palabras, una marca es distintiva cuando por sí misma es capaz de distinguir productos y servicios de otros de la misma especie. Por ejemplo, la marca "Apple", aplicada a computadoras es distintiva para ese producto pero, si se pretendiera utilizar en algún producto derivado de manzana, no sería distintiva. De igual forma, una marca induce al engaño, cuando atribuya al producto o servicio, características o cualidades que no posee. Ejemplo: registrar como marca lo siguiente "auténtico cuero", y utilizarla en productos que no estén elaborados de cuero.

El registro y protección de las marcas tiene una duración de diez años, que pueden renovarse por períodos similares, sin límite en el número de renovaciones.

#### B. Modelos de utilidad.

Son los "objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad"<sup>21</sup>.

Algunos autores consideran a los modelos de utilidad como "subpatentes" o, en otras palabras, no se trata de una invención sino, de una utilización distinta de la que originalmente se pensaba o, una combinación de invenciones que al ser utilizadas ofrecen una ventaja.

La protección de estos modelos dura 10 años improrrogables.

Un ejemplo de estos modelos de utilidad es la incorporación de un reproductor de DVD a una televisión, como se ilustra en la siguiente imagen.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículo 28, LPI.

Cuadro 3. Ejemplo de modelo de utilidad. (TV con DVD integrado)



Fuente: http://hiperdef.com/wp-content/uploads/2008/09/viewsonic\_n220v1.jpg

#### C. Diseños industriales.

Se trata del aspecto "ornamental o estético" de un artículo. Es decir, los diseños industriales no representan una ventaja sobre otros productos similares pero, sirven para diferenciarlos de otros por su forma o decoración.

Los diseños industriales pueden ser dibujos, combinación de líneas o colores incorporados a un producto con fines ornamentales o; modelos industriales, las formas tridimensionales que le den apariencia distinta a un producto industrial pero, que no implique efectos técnicos.

Cuadro 2. Ejemplos de diseños industriales



Fuente: Imágenes tomadas de las páginas de internet de X box y Coca Cola.

#### D. Secretos industriales.

También conocidos como secretos comerciales o secretos empresariales, se definen como "todo conocimiento reservado sobre ideas, productos o procedimientos industriales que el empresario, por valor competitivo para la empresa, desea mantener ocultos"<sup>22</sup>.

Por su parte, la legislación mexicana señala que es "toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter de confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma"<sup>23</sup>.

Esa información confidencial que protege un secreto industrial, debe referirse a la naturaleza, característica o finalidades de los productos; a los métodos o

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> RANGEL Ortiz, Horacio, citado por VIÑAMATA, op. cit. p.293.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 82, LPI.

procesos de producción; o a los medios o formas de distribución, comercialización o prestación de un servicio.

Los secretos industriales no tienen una vigencia determinada y, obligan a todos aquellos que por motivo del trabajo que desempeñen, llegaran a tener conocimiento del mismo, a no divulgarlo o revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento del usuario autorizado del secreto.

¿Qué hubiera pasado con Coca-Cola si la fórmula de su refresco estuviera registrada como patente? Como se mencionó anteriormente, la patente ofrece protección por 20 años, luego de los cuales, la patente pasa al dominio público y puede ser utilizada sin autorización. Al registrarse como secreto industrial, la fórmula del refresco ha permanecido oculta por más de 100 años y, el secreto permanece.

#### E. Avisos comerciales.

Son las "frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie"<sup>24</sup>.

La gran variedad de productos y servicios que se ofrecen en el mercado, hacen que el consumidor tenga dificultades al elegir pero, hay frases que permiten la plena identificación y que, incluso, permanecen el memoria de la gente por mucho tiempo; ejemplos: "a que no puedes comer solo una..."; "precios más bajos siempre"; "¿vas al super o a la comer?".

La protección de un aviso comercial tiene una duración de diez años, renovables en períodos iguales y, la LPI les da un tratamiento similar al de las marcas.

#### F. Nombres comerciales.

Aun cuando no existe una definición específica en la ley, se trata de aquellas palabras utilizadas para distinguir a un establecimiento comercial de otros de su misma especie. Aún cuando no se requiere registro del nombre comercial, sí se solicita su publicación a efectos de que los demás establecimientos, con el mismo giro, eviten utilizarlo.

-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Artículo 100, LPI.

La protección que se haga del nombre comercial, derivada de la publicación del mismo, tiene una duración de diez años, prorrogables.

## G. Denominación de origen.

Se encuentra definida en el Artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial como "el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos".

En otras palabras, no se trata de algo que ingrese al patrimonio del titular, ni le da derecho al uso exclusivo; es un derecho regional que puede ser disfrutado por cualquier productor de la zona. Simplemente, es una indicación de que el producto proviene efectivamente de la región que se señala y, que por ello, cumple con todas las características que esa región puede proporcionar. Algunos ejemplos en el caso de México son: Tequila, para designar el aguardiente de agave elaborado en la región de Tequila, Jalisco; Charanda, para designar a la bebida alcohólica derivada de la caña de azúcar y, producida en varios municipios del estado de Michoacán; talavera de Puebla, para la cerámica artesanal elaborada en el estado de Puebla, etcétera.

Hasta este punto, se ha esquematizado un panorama general de la Propiedad Intelectual, comprendiendo en ella a los Derechos de Autor y, la Propiedad Industrial; conceptos que se detallaron en cada uno de sus componentes. La omisión de las patentes, como componente de la Propiedad Industrial es totalmente intencional; ese tema se trata a detalle en el siguiente apartado.

#### 4. Patentes.

#### A. Antecedentes históricos.

La patente es uno de los documentos más antiguos utilizado para proteger la exclusividad que una persona tiene sobre los beneficios que algo le otorga. La historia de las patentes se remonta a la antigua Grecia, en la que se otorgaban exclusividad de beneficios derivados de la explotación de nuevos descubrimientos por un año.

Existen diversas teorías sobre las primeras patentes otorgadas formalmente, algunos documentos refieren que las primeras se concedieron en el siglo XII, en Venecia y protegían a inventores de un proceso de tejido de seda<sup>25</sup>. Por otro lado, se considera que las primeras patentes fueron otorgadas por la Corona Inglesa. El primer registro data de 1331.

El primer registro de un estatuto o ley, que reconociera el derecho exclusivo de un inventor o importador sobre un proceso novedoso, se encuentra también en Venecia, en 1474. En este decreto se establecía que los artículos novedosos e inventivos, una vez que se hayan puesto en práctica, debían ser comunicados a la República con el objeto de obtener protección legal contra potenciales violadores, protegiéndose la invención por un período de diez años.

Otro registro histórico importante es el otorgamiento de una "carta de patente" por la Corona Inglesa a John Utyman en 1449 para un proceso de elaboración de vidrio utilizado en Venecia pero, no conocido en Inglaterra. A cambio de las regalías garantizadas, Utyman estaba obligado a enseñar el proceso a los ingleses nativos.

Estas primeras patentes, no sólo se otorgaron a inventores, sino a importadores de nuevas tecnologías, y se constituyeron en importantes fuentes de ingresos para los estados. Esta situación generó descontento entre el común de la gente, las cartas de patente se otorgaban a diestra y siniestra, sin importar que el artículo registrado fuera nuevo.

En Europa, el desarrollo de los sistemas de patentes se realizó de forma independiente en cada país. El inicio de la Revolución Industrial trajo un auge en los inventos y la protección a los mismos, a través de los sistemas de patentes. En Estados Unidos, el primer sistema de patentes se introdujo en 1790; Francia, pese a conceder con antelación *les privilèges* creó formalmente un sistema de patentes hasta 1791. La internacionalización de la protección de las patentes se produjo en 1883, con la firma de la Convención de París.

\_

http://www.piperpat.com/IPinformation/Introduction/HistoryofPatents/tabid/88/; fecha de consulta: 3 de octubre de 2010; traducción propia.

"Los sistemas de patentes codificados evolucionaron de los tradicionales instrumentos de la realeza para conceder monopolios, otorgados a varias actividades no limitadas a la invención, hasta convertirse en instituciones burocráticas complejas que se concentran de manera más estrecha y consistente en la invención, y que buscan equilibrar su protección promoviendo la innovación"<sup>26</sup>.

El sistema mexicano de protección a las patentes no fue excepción a lo mencionado en el párrafo anterior: evolucionó de la protección generalizada a la importación de nuevas tecnologías, hasta llegar a la protección exclusiva de inventos. Los adelantos tecnológicos en México no fueron prioritarios en los años anteriores al Porfiriato; aquellos adelantos tecnológicos de los mayas y de otras culturas prehispánicas, fueron reconocidos por el mundo entero luego de varios siglos.

Las industrias prevalecientes antes de la guerra de Independencia era la agricultura, la minería y alguna que otra maquila; todas con tecnología tradicional y a veces calificada como arcaica, que contrastaba con los avances tecnológicos alcanzados en Estados Unidos. "No es difícil identificar los obstáculos al desarrollo y la explotación de la tecnología...la inestabilidad política...la falta de capital, los mercados de capital sin desarrollar, los bajos niveles de educación..., los costos y la incertidumbre en cuanto al transporte que elevaban el precio de los bienes importados, y una política económica dirigida más hacia la recompensa de parientes y amigos..."<sup>27</sup>.

Es en ese entorno de tecnología arcaica, en el que México hereda su primera ley de patentes de España en 1821, que pese a los múltiples esfuerzos por sustituirla, se mantuvo vigente por más de una década. Esta ley conocida como Ley de Cortes, abría señalando: "Todos los que inventan, perfeccionan o

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> BEATTY, Edward N., Invención e innovación: ley de patentes y tecnología en el México del siglo XIX, documento electrónico en <a href="http://historiamexicana.colmex,mx/pdf/13/art">http://historiamexicana.colmex,mx/pdf/13/art</a> 13 1938 16336.pdf ; fecha de consulta: 5 de octubre de 2010.

introducen una nueva rama de la industria tienen derecho a su propiedad por un plazo, y bajo las condiciones indicadas en esta ley"<sup>28</sup>.

De acuerdo con lo anterior, esta ley no limitaba su protección al verdadero inventor, sino que la hacía extensiva a introductores e incluso perfeccionadores; reflejando que España se reconocía inferior para poder desarrollar tecnología.

La citada ley estuvo vigente hasta 1890. "Fue sustituida brevemente una vez entre 1858 y 1865, y modificada cinco veces (en 1843, 1852, 1854, 1857 y 1882), aunque sólo una vez de manera sustancial (en 1852). La legislación completa de 1890 fue enmendada en 1896 y sustituida en su totalidad en 1903. Después de la Revolución se han realizado cuatro reformas fundamentales a la legislación de patentes en 1928, 1942, 1976 y 1991, vigente actualmente. En términos generales, las reformas parciales respondieron a deficiencias administrativas de la ley existente, mientras que las leyes fundamentales nuevas de 1890 y 1903 fueron producto de cambios más profundos en la economía mexicana, sobre todo de su naciente relación con el mercado internacional"<sup>29</sup>.

A continuación se describe el contenido de esas leyes fundamentales de 1890 y 1903:

Ley de 1890: La realización de la exhibición en el Palacio de Cristal de Londres (1851), y la popularidad que a partir de ese momento tuvieron este tipo de ferias internacionales, así como la fundación de la "Unión internacional para la protección de la propiedad industrial", nacida en París en 1883 y conocida como Convención de París, fueron factores que alentaron la expedición de esta ley, considerada como la primera legislación moderna y completa en la materia.

Algunos aspectos importantes que contemplaba esta ley, sobre el tema de patentes son:

 Se otorgaban las patentes a los inventores, no a los introductores de nueva tecnología.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Citado por BEATTY, Edward N., op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ibidem.

- Delineaba los procedimientos y criterios para la autorización o anulación de patentes.
- Quedaba de manifiesto un profundo interés no sólo por la protección a los inventos sino a la difusión y la explotación real de los inventos.
- El tiempo por el que se otorgaba la patente era de 20 años.
- Se consideraba que las patentes eran propiedades con carácter comercial y, se establecía de forma explícita que se podían vender o intercambiar.
- Las patentes podían otorgarse a inventos que "tuvieran como objeto un nuevo producto industrial, un nuevo método de producción o una nueva aplicación de métodos conocidos para obtener un resultado o producto industrial"<sup>30</sup>.

Ley de 1903, México decide unirse a la Convención de París en 1903, lo que hace necesario ajustar algunos aspectos de la ley vigente a lo que la propia Convención disponía. Esta nueva ley fue presentada al Congreso el 1 de junio y, aceptada el 25 de agosto.

Una de las medidas adoptadas por el gobierno mexicano fue la creación de la Oficina de Patentes y Marcas; con estas y otras medidas, México ingresó completamente al sistema internacional de protección de la propiedad industrial.

"La legislación de 1903...señaló, por un lado, el fin de la transformación económica de México en el siglo XIX y, por el otro, la creciente importancia nacional del desarrollo tecnológico en general y de la actividad económica extranjera en particular"<sup>31</sup>.

Algunas de las disposiciones de trascendencia contenidas en esta Ley son:

 Especificaba los procedimientos administrativos aplicables a solicitudes deficientes y, las acciones civiles o penales por fraude contra los propietarios o, de los propietarios contra los presuntos infractores.

\_

<sup>30</sup> Ibidem

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Op. cit.

- Señalaba específicamente los requisitos para la solicitud y el procedimiento judicial en caso de disputas, incluyendo los derechos, obligaciones y penalidades de los propietarios e infractores.
- El plazo de duración de las patentes se mantuvo en 20 años.
- Las tarifas que se cobraban por el registro, resultaban significativamente menores: cinco pesos por el primer año y, 35 por los restantes 19.
- Se permitía la construcción de artículos parecidos a los patentados, con fines puramente experimentales.
- La falta de explotación de la patente en un plazo de tres años, podía generar que la Oficina de Patentes diera la concesión obligatoria a terceras personas.
- A través de la Oficina de Patentes se regularizó la publicación de procedimientos y productos patentados.

En síntesis, la historia de la protección a las patentes en México ha sido muy parecida a la de otros países, evolucionando de la protección no sólo a invenciones, sino a la importación de nuevas tecnologías.

## B. Concepto.

En este apartado, se describe el concepto de patente de diversos autores. Una de las definiciones más sencillas es la aportada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que señala:

"Patente de invención: Documento en que oficialmente se reconoce a alguien una invención y los derechos que de ella se derivan" 32.

Por su parte, Ignacio Quevedo Coronado, en su libro Derecho Mercantil señala: "se denomina patente al privilegio de explotar en forma exclusiva un invento o

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> <u>http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=patente</u>; fecha de consulta: 2 de diciembre de 2009.

sus mejoras. También recibe el nombre de patente el documento expedido por el Estado donde se reconoce y se confiere tal derecho de exclusividad"<sup>33</sup>.

Para Amado Athié Gutiérrez es el "certificado que consagra el derecho exclusivo de explotación en provecho de personas físicas que realicen una invención"<sup>34</sup>.

En el "Curso de Enseñanza a distancia sobre Propiedad Intelectual", Impartido por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, se señala que "una patente es un documento otorgado por una oficina de Gobierno (comúnmente la Oficina de Patentes) después de presentarse una solicitud. Dicho documento describe una invención y crea una situación jurídica mediante la cual la invención sólo puede ser explotada con la autorización del dueño de la patente. En otras palabras, una patente protege una invención y otorga al dueño el derecho exclusivo de usar su invención por un período limitado de tiempo"<sup>35</sup>.

Una última definición es la contenida en el tríptico elaborado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), como parte de la colección "Miniguía del usuario": "la patente es el privilegio que concede el Estado a una persona física o moral para producir o utilizar en forma exclusiva y durante 20 años una invención (producto o proceso) que haya sido desarrollada por dicha persona"<sup>36</sup>.

Existen algunos elementos comunes en las definiciones antes descritas:

- La patente es el documento, no propiamente la invención.
- Ese documento garantiza el uso exclusivo del invento.
- Los inventos pueden ser productos o procesos.

<sup>33</sup> QUEVEDO Coronado, Ignacio, *Derecho Mercantil*, México, Pearson- Prentice Hall, , 3ª edición, 2008, p. 26.

ATHIÉ Gutiérrez, Amado, *Derecho Mercantil*, México, Mc Graw Hill, 2ª edición, 2002, p. 433.
 Documento publicado en línea para el "Curso de Enseñanza a Distancia sobre Propiedad Intelectual", op. cit.

<sup>36</sup> IMPI, *Patentes, Colección Miniguía del usuario*, IMPI- Secretaría de Economía, México, Edición 2008.

Curiosamente, la Legislación mexicana (Ley de la Propiedad Industrial) no aporta definición alguna de lo que es la patente pero, si especifica lo que se considera una invención y, que las mismas son sujetas a protección por parte de la patente. En el siguiente apartado se analiza el marco jurídico aplicable en materia de patentes.

### C. Marco Jurídico.

Conviene iniciar este análisis, con los fundamentos constitucionales de la protección de las patentes en México, contenidos en los artículos 28 y 73, fracción XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan:

"Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

. . .

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se conceda a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

..."

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

. . .

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de la tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

..."

En el primer artículo se elimina la posibilidad de que alguien intente vulnerar el derecho de un inventor a la protección de la patente, argumentando que se trata de una práctica monopólica. El Estado, consciente de la importancia que

tiene la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, busca proteger a quién logra un invento y, le concede el privilegio de explotación exclusiva, que no monopólica, durante un tiempo específico.

Por otro lado, el Artículo 73 establece como facultad del Congreso de la Unión, el legislar en materia de generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo nacional. Este artículo, permitió que el Congreso expidiera el 27 de junio de 1991, la Ley de la Propiedad Industrial, que se analiza a continuación.

El Artículo 1 de la Ley de la Propiedad Industrial señala que las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en toda la república, destacándose en este artículo que la aplicación administrativa de la misma, corresponde al Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Como objeto de la ley, el Artículo 2 establece:

- Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;
- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;
- Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores;
- Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;

- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales, y
- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

El Título Segundo de la Ley se denomina De las invenciones, modelos de utilidad y Diseños Industriales; y se divide en siete capítulos, a saber:

Capítulo I. Disposiciones preliminares,

Capítulo II. De las patentes,

Capítulo III. De los modelos de utilidad,

Capítulo IV. De los diseños industriales,

Capítulo V. De la tramitación de patentes,

Capítulo VI. De las licencias y la transmisión de derechos y,

Capítulo VII. De la nulidad y caducidad de patentes y registros.

Para efectos de este trabajo de investigación, sólo se analizan los capítulos I, II v V.

El inventor (persona física) tiene derecho a la explotación, por sí o por un tercero, de su invento y, este derecho se otorga a través de la figura de la patente (aa. 8 y 9). El registro de un invento puede realizarse individual o colectivamente y; en caso de que sean varias las personas que hicieren la misma invención, de forma independiente, tendrá mejor derecho a obtener la protección de la patente, quien presente primero su solicitud o reivindique la prioridad de fecha más antigua.

El Artículo 15 establece que se considera invención "toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su

aprovechamiento por el hombre y satisfacer necesidades concretas. Siendo patentables, de acuerdo con el Artículo 16 las invenciones que sean nuevas, producto de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial. De este último artículo se desprenden los elementos que debe satisfacer un invento a patentarse:

- 1. <u>Nuevo</u>, definido por la fracción I del Artículo 12 como "todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica.<sup>37</sup>
- 2. <u>Resultado de una actividad inventiva</u>, El proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.<sup>38</sup>
- 3. <u>Que tenga aplicación industrial</u>, es la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.

En síntesis, puede patentarse aquello que no se encuentra ya inventado; que no sea una simple deducción o se desprenda de otro invento ya existente y, que pueda aplicarse en alguna rama industrial.

El Artículo 16 señala lo que no se puede patentar:

- Procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales,
- El material biológico y genético en su estado natural,
- Las razas animales,

-

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Considerando el estado de la técnica como "el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero" (Fracción II, Artículo 12 de la Ley de la Propiedad Industrial).

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Fracción III, Artículo 12, Ley de la Propiedad Industrial.

- El cuerpo humano y partes vivas que lo componen y,
- Variedades vegetales.

Complementando lo anterior, en el Artículo 19 se establece que no se considerarán invenciones:

- ⊗ Los principios teóricos o científicos,
- Los descubrimientos en que sólo se dé a conocer algo que ya existía en
  la naturaleza, aunque fuera desconocido para el hombre,
- ⊗ Los esquemas, planes, reglas y método para realizar actos mentales, juegos y los modelos matemáticos,
- ⊗ Los programas de computación,
- ⊗ Formas de presentación de la información,
- ⊗ Creaciones estéticas y obras literarias o artísticas.
- Métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico
   aplicables a humanos o animales y,
- La combinación o mezcla de inventos o productos conocidos, variaciones en su forma, uso, dimensiones o materiales, salvo que de esta fusión se desprenda un invento que no pueda funcionar por separado o que las funciones o características modificadas tengan un resultado industrial o uso que no sea obvio para un técnico en la materia.

La vigencia de las patentes está determinada por el Artículo 23 y es de 20 años improrrogables, durante los cuales el titular tiene derecho a impedir que otras personas fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen un producto patentado, sin su consentimiento o; en caso de que su patente sea sobre un proceso, el derecho a impedir que otros utilicen el proceso o que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente del proceso patentado, sin su consentimiento.

# D. Proceso de solicitud y registro de patente.

La autoridad responsable del trámite administrativo para el registro de una patente es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Cuadro 3 ilustra los pasos que sigue el procedimiento para otorgar el registro de una patente.

Cuadro 3. Procedimiento administrativo para el registro de una patente.



Fuente: Elaboración propia.

# 1. Solicitud

Debe presentarse directamente por el inventor, su causahabiente o a través de su representante, por escrito en el que se indique el nombre y domicilio del inventor y del solicitante, la nacionalidad de este último, la denominación de la invención y la descripción de la misma.

De acuerdo con la Guía del Usuario, Patentes y Modelos de Utilidad, publicada por el IMPI en el 2008, por lo general, la descripción debe contener los siguientes elementos:

- Esfera de la tecnología a la que se aplica;
- Estado de la técnica conocida;
- La divulgación de la invención o, en qué consiste la misma, (esta parte integra las reivindicaciones o características técnicas de la invención para las cuales se reclama la protección);
- Descripción de los dibujos;
- La mejor manera o método conocido para ejecutar la invención y;
- Las posibilidades de aplicación o utilización.
- Resumen de la descripción de la invención.

La información contenida en la solicitud tiene el carácter de confidencial hasta en tanto no sea publicada.

Además del Formato establecido por el propio IMPI para el registro de una patente (Anexo 1), el solicitante debe exhibir el comprobante de pago, conforme a las tarifas establecidas por el Instituto (Anexo 2).

#### 2. Análisis de forma

Una vez presentada la solicitud, el IMPI realiza una revisión de los documentos que se presentan pero, sin entrar a analizar la materia objeto de la patente. De acuerdo con el Art. 50 de la LPI, puede requerir que el solicitante precise o aclare lo que considere necesario o, que en su defecto, subsane las deficiencias. Para tal efecto, el Instituto concederá un plazo de dos meses, si no hay respuesta del solicitante se considera abandonada la solicitud.

Si no hay deficiencias o, estas son subsanadas por el solicitante, el Instituto procede a publicar la solicitud de patente, después de un plazo de 18 meses de iniciado el trámite o, antes si así lo pide el solicitante.

El plazo máximo para que el IMPI se pronuncie respecto al examen de forma es de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

#### 3. Examen de fondo

Una vez publicada la solicitud de patente y pagada la tarifa correspondiente, el Instituto iniciará el análisis de fondo, verificando que la invención satisface los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la LPI (nueva, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial), y que no se encuentra dentro de lo que la propia ley excluye como invenciones.

En el análisis de fondo también se verificará que el contenido o forma de la patente no sea contraria a la moral, las buenas costumbres o, que contravenga alguna disposición legal.

El Instituto puede solicitar el auxilio técnico de organismos o instituciones nacionales especializadas. También puede requerir del solicitante la presentación de opiniones manifestadas por oficinas de patentes extranjeras sobre la invención. Si durante la realización del examen de fondo el Instituto requiere documentación al solicitante, éste tendrá un plazo de dos meses para entregar lo requerido o, su solicitud se considerará abandonada.

Si del resultado del examen de fondo se desprende que la invención no es nueva o no es resultado de una actividad inventiva, el Instituto dará aviso por escrito al solicitante, especificando las similitudes con anteriores patentes, otorgándole un plazo de dos meses manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo insistir en la patentabilidad o, modificando las reivindicaciones presentadas. En caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se considerará abandonada la solicitud.

En caso de que no se otorgue la patente, el Instituto está obligado a dar a conocer los motivos y fundamentos legales de su resolución al solicitante.

## 4. Otorgamiento

Una vez realizado el examen de fondo y, en su caso, subsanados los requerimientos que el Instituto realice, si se resuelve el otorgamiento de la patente, el Instituto le comunicará al solicitante tal situación, otorgándole un

plazo de dos meses para que cumpla con los requisitos para la publicación de la misma y que exhiba el comprobante de pago de la tarifa para la expedición del título (Ver Anexo 2).

El Instituto expide un título para cada patente, mismo que sirve como constancia y reconocimiento oficial al titular. De acuerdo con el Artículo 59 de la LPI el título comprenderá un ejemplar de las descripciones, reivindicaciones y dibujos, en caso de que se presentaran; además en el título se hará constar: número y clasificación de la patente; nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se expide; nombre del inventor o inventores; fechas de presentación de la solicitud, de prioridad reconocida y la de expedición del título; denominación de la invención y; vigencia de la misma.

Una vez otorgada la patente, se ordena su publicación en la Gaceta.

De acuerdo con el propio Instituto, "...el IMPI tiene un plazo de hasta tres meses para emitir una primera respuesta que corresponde al examen de forma de la solicitud; un plazo de hasta 18 meses para efecto de publicación en la gaceta de las solicitudes de patentes que hayan acreditado el examen de forma, contados a partir de la fecha de presentación...

El IMPI tiene un plazo de hasta cuatro años y medio para emitir un primer dictamen, el cual puede ser un oficio comunicando que se ha cumplido de manera satisfactoria el examen de fondo u otro oficio invitando al usuario a cumplir con algún requerimiento referente a: novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, claridad, suficiencia de la descripción y/o unidad de invención".<sup>39</sup>

En este último párrafo puede observarse que para el registro completo de una patente, el Instituto puede tomarse más de cuatro años, un trámite largo y difícil.

En este capítulo se analizaron las generalidades de la Propiedad Intelectual y, en específico su rama, la Propiedad Industrial; el concepto de patente, el marco

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> IMPI, *Patentes y modelos de utilidad. Guía del usuario*, IMPI-Secretaría de Economía, México, p. 25.

jurídico aplicable a las mismas y, un procedimiento sintetizado para su registro. En el próximo capítulo se realiza un análisis general del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), incluyendo sus antecedentes, el contenido e incluso una descripción del procedimiento que sigue una solicitud en el marco de este Tratado.

# CAPÍTULO III. REGISTRO INTERNACIONAL DE PATENTES A TRAVÉS DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES.

Una vez analizados los conceptos fundamentales de la propiedad intelectual y, detallado el procedimiento "normal" de registro de patentes, conviene analizar un procedimiento alterno, que permite el registro y protección de una patente, no sólo en México, sino en diversos países firmantes del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT por sus siglas en inglés).

En este capítulo se analizan los antecedentes del Tratado, incluyendo la incorporación de México al mismo; el contenido del mismo y; el procedimiento para el otorgamiento de patente en varios países, que es uno de los objetivos del Tratado.

### 1. Antecedentes.

El sistema tradicional de registro de patentes requiere que se hagan solicitudes individuales por cada país en donde pretenda obtener protección a la misma. El Convenio de París<sup>40</sup> establece que se puede reivindicar la prioridad de una presentación anterior en países extranjeros pero, las solicitudes que se presenten en el extranjero deben hacerse dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la primera solicitud. Es decir, si un solicitante, desea proteger su invención a través de este sistema, tendría que presentar su solicitud original e invertir en traducciones, gestoría, honorarios y tarifas en cada oficina local de patentes en un plazo máximo de doce meses, sin siquiera saber si tiene posibilidad de obtener la patente en el país que originalmente presentó su solicitud.

Actualmente operan sistemas regionales para el registro de patentes, como la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI, por sus siglas en francés); la Organización Regional Africana para la Propiedad Industrial (ARIPO, por sus siglas en inglés); el sistema Europeo de Patentes y el sistema

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> La también conocida como Convención de París, fue firmada en 1883, y es aplicable a la propiedad industrial en su más amplia acepción. Por lo que se refiere a las patentes establece que las patentes concedidas en cada estado son independientes y, que al presentarse en un país, el solicitante cuenta con doce meses para presentarlas en otros y, que se considere como fecha de presentación en todos, la de la primera solicitud (reivindicación de prioridad).

para la patente Euroasiática. En todos estos casos, se otorga un solo registro, con validez en varios países aunque está limitado geográficamente y la protección en otros países no miembros, implicaría el seguimiento del método tradicional (reivindicar la prioridad dentro de un período que no exceda de doce meses).

El Comité Ejecutivo de la Unión de París para la Protección de la Propiedad, con la intención de solucionar algunos de los conflictos generados por el sistema tradicional, encomendó al Buró Unido Internacional para la protección de la Propiedad Industrial<sup>41</sup> (BIRPI, por sus siglas en francés), elaborar un proyecto que solucionara los problemas planteados por los propios solicitantes y por oficinas nacionales de patentes.

El Buró redactó un proyecto de tratado internacional que fue revisado por un Comité de Expertos, quienes luego de varias reuniones y de distintos proyectos de tratado, adoptaron finalmente el "Tratado de Cooperación en materia de patentes", en una conferencia diplomática celebrada en Washington D.C., en junio de 1970.

La entrada en vigor del Tratado se dio hasta el 24 de enero de 1978 y comenzó a operar el 1º de junio del mismo año, con 17 estados firmantes: Alemania, Brasil, Camerún, Chad, Congo, Estados Unidos, Rusia, Francia, Gabón, Luxemburgo, Malawi, Reino Unido, República Centroafricana, Senegal, Suecia, Suiza y Togo. Ese mismo año se incorporaron al Tratado Japón y Dinamarca. Para diciembre de 2009, el Tratado contaba con 142 estados contratantes, haciéndose patente la importancia del mismo.

Por lo que se refiere a México, la apertura comercial que encuentra su cima con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, hizo imperativa la modernización de procedimientos en el registro de patentes. Por ello, el Senado aprueba la adhesión al PCT el 14 de julio de 1994, publicándose el 25 de julio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento de adhesión se deposita ante el Director General de la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El Buró fue creado en 1893, al fusionarse los burós internacionales creados por la Convención de Berna y, el Convenio de Paris. Se consideran el antecedente de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el primero de octubre de 1994, para que finalmente sea promulgado el Tratado el 31 de diciembre de 1994, por medio de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación. En México, el PCT entró en vigor el primero de enero de 1995, más de 15 años después de su entrada en vigor a nivel internacional.

En el siguiente capítulo se comenta que la adhesión de México al PCT ha resultado significativa, en promedio, de 2000 a 2008, casi el 80% de las solicitudes de patentes en nuestro país se realizan con el procedimiento establecido en el Tratado.

## 2. Contenido.

El Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) es un "tratado destinado a racionalizar y a poner bajo el signo de la cooperación la presentación de solicitudes de patente, la búsqueda y el examen, así como la información técnica contenida en las solicitudes. El Tratado no dispone la concesión de "patentes internacionales": la tarea y la responsabilidad de otorgar las patentes compete de manera exclusiva a cada una de las oficinas de patentes de los países donde se solicita la protección o de las oficinas que actúan en nombre de esos países (las oficinas designadas)."

Los objetivos del PCT se establecen en el preámbulo del mismo:

"Los estados contratantes,

Deseando contribuir al progreso de la ciencia y la tecnología,

Deseando perfeccionar la protección jurídica de las invenciones,

Deseando simplificar y hacer más económica la obtención de protección para las invenciones, cuando se desee esta protección en varios países,

Deseando facilitar y acelerar el acceso público a la información técnica contenida en los documentos que describen las nuevas invenciones,

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Tratado de Cooperación en materia de Patentes, Guía del Usuario, documento electrónico disponible en <u>www.impi.org.mx</u>; fecha de consulta: 4 de marzo de 2010.

Deseando fomentar y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas destinadas a incrementar la eficacia de sus sistemas jurídicos de protección de las invenciones, tanto a nivel nacional como regional, proporcionándoles información fácilmente accesible sobre la disponibilidad de soluciones tecnológicas aplicables a sus necesidades específicas y facilitándoles el acceso al volumen en constante expansión de la tecnología moderna,

Convencidos de que la cooperación entre las naciones facilitará en gran medida el logro de esos objetivos,

Han concertado el presente Tratado:..."43

El PCT cuenta con 69 artículos, divididos en Disposiciones preliminares y ocho capítulos, a saber:

- I. Solicitud internacional y búsqueda internacional.
- II. Examen preliminar internacional.
- III. Disposiciones comunes.
- IV. Servicios técnicos.
- V. Disposiciones administrativas.
- VI. Controversias.
- VII. Revisión y modificación.
- VIII. Cláusulas finales.

Las Disposiciones Preliminares están integradas por dos artículos; un aspecto importante en ellos es que establecen la creación de una Unión (Internacional de Cooperación en materia de patentes), para la "cooperación en la presentación, búsqueda y examen de solicitudes de protección de las invenciones, y para la prestación de servicios técnicos especiales."

El Tratado de Cooperación en materia de patentes, conforme al Artículo primero, no puede ser interpretado en ningún sentido que disminuya los

51

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Tratado de cooperación en materia de patentes, documento electrónico disponible en <a href="https://www.ompi.org">www.ompi.org</a>; fecha de consulta: 6 de marzo de 2010.

<sup>44</sup> Op. Cit.

derechos establecidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Algunas definiciones, contenidas en el Artículo 2, y que resultan importantes para apartados subsecuentes son:

Solicitud nacional, debe entenderse por este término, a cualquier solicitud, regional o nacional, distinta a las presentadas a través del Tratado.

Solicitud regional, aquélla presentada ante una oficina regional de protección de patentes,

Solicitud internacional, aquéllas presentadas en virtud del PCT.

Patente nacional, aquella concedida por una administración nacional.

Patente regional, una patente concedida por una administración nacional o intergubernamental facultada para conceder patentes con efectos en más de un estado.

Conviene recordar en este punto, que el objetivo del PCT no es, otorgar una patente unificada, que tenga validez en todos los estados contratantes; su objetivo es facilitar el trámite para que cada país otorgue una patente. En otras palabras, no existe tal cosa como una *patente internacional*.

Los capítulos I y II, titulados Solicitud internacional y búsqueda internacional y; Examen preliminar, respectivamente, describen el procedimiento para la presentación y trámite de las solicitudes internacionales. En el siguiente apartado se aborda ambos a detalle.

Por lo que se refiere al Capítulo III, Disposiciones comunes, abarca los artículos 43 a 49 y, entre otras disposiciones, contempla la posibilidad de que una persona que realice una solicitud internacional, puede indicar que se le otorgue también certificados de inventor, certificados de utilidad, modelos de utilidad, certificados de inventor de adición o certificados de utilidad de adición, siempre que así lo prevea el Estado designado o elegido. Incluso, si en el Estado designado se otorgan los documentos antes mencionados y la patente, puede solicitarse el otorgamiento de ambos.

Este mismo capítulo posibilita a los estados otorgantes de una patente tramitada a través del PCT, limitar el alcance de la patente, pudiendo incluso declarar nulo el otorgamiento, cuando la traducción de la solicitud originalmente presentada y, la presentada en fase nacional difiera.

Otra disposición importante en este capítulo es que faculta a cualquier abogado, agente de patentes u otra persona con derecho a actuar ante una Oficina nacional en la que se haya presentado una solicitud internacional, a actuar ante la Oficina internacional competente y la administración encargada del de la búsqueda y examen preliminar.

El Capítulo IV, Servicios técnicos, contiene disposiciones sobre servicios de información, consistentes en "informaciones técnicas y cualquier otra información pertinente de que disponga sobre la base de documentos publicados, principalmente patentes y solicitudes publicadas". <sup>45</sup>

Estos servicios de información pueden ser prestados por la Oficina Internacional, dependiente de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI), por administraciones encargadas de la búsqueda internacional, por instituciones especializadas, nacionales o extranjeras.

El costo de los servicios técnicos brindados a usuarios nacionales de países en desarrollo son preferenciales, es decir, los nacionales de estos países en vías de desarrollo gozan de importantes descuentos al solicitar servicios de información tecnológica.

El Artículo 51 dispone la creación de un Comité de Asistencia Técnica, cuya labor consistirá en "organizar y supervisar la asistencia técnica a los Estados contratantes que sean países en desarrollo con el fin de promover sus sistemas de patentes, tanto a nivel nacional o regional". Esta asistencia técnica comprende, entre otras cosas, la formación de especialistas, el envío de expertos y el suministro de equipo con fines de demostración y operativos.

Los artículos 53 a 58 integran el Capítulo V, titulado Disposiciones Administrativas y que describe la estructura orgánica de la Unión Internacional

\_

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Artículo 50 del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT).

de Cooperación en materia de Patentes, misma que se ilustra en la siguiente figura.

Comité Ejecutivo

Director General

Oficina Internacional

Comité de Cooperación Técnica

Figura 1. Estructura orgánica de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes

Fuente: Elaboración propia.

## A. Asamblea.

Es el órgano colegiado de la Unión, está integrada por delegados representantes de cada uno de los países contratantes, pudiendo ser asistidos por suplentes, asesores y expertos.

Algunas funciones de la Asamblea son:

- Tratar todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión y, la aplicación del Tratado;
- Dar a la Oficina internacional las instrucciones relativas para la preparación de conferencias de revisión;
- \* Examinar y aprobar los informes y actividades del Director General relativos a la Unión;
- Examinar y aprobar los informes y actividades del Comité Ejecutivo;
- Determinar el programa y aprobar el presupuesto de la Unión, así como aprobar el reglamento financiero de la Unión;

- Crear comités y grupos de trabajo que se estimen convenientes para lograr los objetivos de la Unión;
- \* Determinar qué Estados no contratantes, dependencias gubernamentales o no gubernamentales, pueden participar en las reuniones como observadores y;
- Emprender cualquier acción apropiada para el cumplimiento de los objetivos de la Unión.

Cada Estado participa en la Asamblea con un voto y, para que exista quórum en la misma, se requiere de la presencia de cuando menos la mitad de los Estados contratantes.

## B. Comité Ejecutivo.

La Asamblea puede determinar la creación del Comité Ejecutivo, cuando el número de Estados contratantes exceda de cuarenta y, estará integrado por los Estados miembros que la propia Asamblea determine. El número de Estados miembros del Comité corresponderá a la cuarta parte de los contratantes, buscándose en todo momento una distribución geográfica equitativa.

Entre las funciones del Comité se encuentran:

- Preparar el proyecto de orden del día para la Asamblea;
- Someter a la Asamblea propuestas o proyectos de programa y presupuesto;
- Someter a la Asamblea los informes periódicos del Director General y;
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución del programa.

Cada Estado miembro del Comité ostenta un voto y el quórum quedará integrado con la mitad de los miembros, tomándose las decisiones por mayoría simple.

## C. Oficina Internacional.

El Artículo 55 señala que las tareas administrativas de la Unión estarán a cargo de la Oficina Internacional y señala la existencia, de una figura importante pero, que hasta esa mención, había permanecido inédita: el Director General, el más alto funcionario de la Unión y quien la representa.

El PCT no especifica las funciones del Director pero sí establece que puede participar él o un representante en las reuniones de la Asamblea, sin derecho de voto.

# D. Comité de Cooperación Técnica.

La composición del Comité es determinada por la Asamblea, considerando una representación equitativa de los países en desarrollo pero, en el Comité participarán de oficio, las administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

"La finalidad del Comité consistirá, mediante sus dictámenes y recomendaciones, en contribuir:

- i) A la constante mejora de los servicios previstos en el presente Tratado;
- ii) Mientras haya varias Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y diversas Administraciones encargadas del examen preliminar internacional, a asegurar la máxima uniformidad posible en su documentación y métodos de trabajo y en la elevada calidad de sus informes;
- iii) A resolver, por iniciativa de la Asamblea o del Comité Ejecutivo, los problemas técnicos específicamente planteados por el establecimiento de una sola Administración encargada de la búsqueda internacional."<sup>46</sup>

Por lo que se refiere al presupuesto de la Unión, ésta obtiene su financiamiento con las tasas y cantidades devengadas por los servicios prestados por la Oficina Internacional, el producto de la venta de publicaciones y derechos correspondientes a las mismas, donaciones, legados y subvenciones y, alquileres, intereses y otros ingresos diversos. Sólo en caso de déficit, se pedirá a los Estados contratantes el pago de una contribución, que en caso de mejorar la situación financiera de la Unión, podrá ser devuelta.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Artículo 56, Tratado de Cooperación en materia de patentes.

El Artículo 58 del PCT establece que hay un Reglamento anexo al Tratado que establece cuestiones relativas a:

- ✓ Cuestiones sobre las que el Tratado remita al mismo reglamento,
- ✓ Requisitos, cuestiones o procedimientos de carácter administrativo;
- ✓ Detalles útiles para la ejecución de las disposiciones del Tratado.

En el Capítulo VI, Controversias, se integra únicamente con el Artículo 59, se prevé que la solución de controversias entre dos o más estados contratantes, derivadas de la interpretación o aplicación del Tratado, que no sea solucionada por vía de la negociación, pueden ser sometidas a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, conforme al Estatuto de la misma. Si los Estados en conflicto pactan otra forma de solución de la controversia se dejará sin efecto la disposición anterior.

El Capítulo VII, Revisión y modificación, integrado por los artículos 60 y 61 contempla la posibilidad de que el Tratado sea revisado y modificado por conferencias especiales. En algunos artículos en particular, la propia Asamblea también puede decidir la modificación; estos artículos son: 53.5) (Relativo al quórum de la Asamblea); 53.9) (La constitución del Comité Ejecutivo); 53.11) (Reuniones ordinarias de la Asamblea General); 55.4 (relacionado con la Oficina Internacional); 56 (referente al Comité de Cooperación Técnica) y; 57 (Finanzas de la Unión).

En los casos enumerados, se requiere una mayoría calificada (tres cuartos de los votos emitidos) para adoptar la modificación y, entrarán en vigor un mes después de que el Director General reciba la notificación de aceptación de la mayoría calificada que se mencionó.

Por último, el Capítulo VIII contiene las Cláusulas finales. El Artículo 62 establece que pueden ser parte del Tratado los Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, siempre que lo firmen y depositen su instrumento de ratificación o, depositen un instrumento de adhesión. El Estado que deposite su instrumento de ratificación o adhesión queda obligado por el Tratado hasta después de tres meses.

En el Artículo 64 se establece que los estados contratantes pueden realizar reservas, es decir, declarar que no se considera obligado por alguna disposición del Tratado<sup>47</sup>. Estas reservas deben realizarse por escrito al firmar el Tratado, al depositar el instrumento de adhesión o ratificación o, en cualquier momento mediante notificación dirigida al Director General. En este último caso, la declaración surtirá efectos seis meses después de realizada la notificación. Las reservas pueden ser retiradas en cualquier momento, notificando al Director General; el retiro de la reserva surte efectos después de tres meses de realizada la notificación.

Por lo que se refiere a la denuncia<sup>48</sup> del Tratado, cualquier Estado contratante puede denunciar mediante notificación dirigida al Director General. Esta denuncia surtirá efecto seis meses después de presentada la notificación. Las solicitudes presentadas antes del vencimiento del plazo anterior, no se verán afectadas por la denuncia del Tratado por parte de algún Estado contratante, es decir, la denuncia no tendrá efectos retroactivos.

El Artículo 67 establece que el Tratado se firma en un solo ejemplar original en francés e inglés, pudiendo el Director General, previa consulta con los gobiernos interesados, establecer textos oficiales en alemán, español, japonés, portugués y ruso.

Una vez adoptado el Tratado, se dejó abierto para su firma hasta el 31 de diciembre de 1970. Después de esta fecha, el Director General quedó como Depositario del mismo y, queda obligado a registrarlo ante la Secretaría de las Naciones Unidas. Ese es a grandes rasgos el contenido del PCT; el procedimiento para registro internacional de patentes que el mismo establece será discutido en el siguiente apartado.

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> En específico, pueden formularse reservas sobre el Capítulo II: Examen preliminar internacional; sobre el Artículo 39.1), en cuanto a las aportación de una copia de la solicitud internacional y de una traducción de ella; respecto a la publicación internacional de solicitudes internacionales; sobre el Artículo 11.3) relativo a los efectos de la presentación internacional y; sobre el Artículo 59, relativo a la solución de controversias.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Procedimiento por el que un Estado contratante decide "salirse" del Tratado y, que el mismo no surta efectos.

# 3. Procedimiento de registro a través del PCT.

Conviene recordar en este punto que el PCT, "no se trata de un procedimiento de concesión de patentes ni sustituye a las concesiones nacionales, sino que es un sistema de unificación de la tramitación previa a la concesión, que sustituye a la tramitación país por país y abarata costes"<sup>49</sup>.

Los solicitantes que se apegan a las regulaciones del PCT no buscan una sola patente internacional (no existe), buscan varias patentes nacionales en varios países contratantes. En cada uno de estos países se sigue un procedimiento distinto y particular por lo que, toda solicitud internacional de patente, tramitada en virtud del PCT atraviesa dos fases:

- Fase internacional y,
- Fase nacional.

La Fase internacional es propiamente lo que regula el PCT y, consta de cinco etapas, tres de ellas obligatorias y dos opcionales. La Figura 2 ilustra el procedimiento a través del PCT.

Fase internacional

Presentación de la solicitud internacional

Búsqueda internacional

Búsqueda internacional

Búsqueda internacional

Busqueda internacional

Etapas opcionales

Busqueda internacional

Examen preliminar internacional

Figura 2. Procedimiento básico a través del PCT.

Fuente: Elaboración propia.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> www.kopler.com/pct.htm; fecha de consulta: 12 de noviembre de 2010.

## A. Fase internacional.

Esta Fase es la que se encuentra propiamente regulada por el PCT. Como se mencionó, cuenta con tres etapas obligatorias y dos opcionales.

Las etapas obligatorias son:

- Presentación de la solicitud internacional,
- Búsqueda internacional y,
- Publicación internacional.

Las etapas que el solicitante puede optar por realizar son:

- Búsqueda internacional suplementaria y,
- Examen preliminar internacional.

## Presentación de la solicitud internacional.

Constituye el primer paso para iniciar el procedimiento de registro de patentes a través del PCT; puede ser presentada por cualquier nacional o residente de un Estado contratante del PCT y, en el caso de México, la oficina receptora será el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

En esta solicitud se especifica claramente qué autoridades u oficinas son designadas por el solicitante para realizar la búsqueda internacional que, para el caso de México pueden ser la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Sueca de Patentes y, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

La presentación de la solicitud provoca que todos los estados designados, en los que la solicitud entre a Fase nacional, reconozcan como fecha de presentación local, la de la solicitud internacional.

La solicitud internacional, conforme al Artículo 3 del PCT, debe contener: un petitorio, una descripción, una o más reivindicaciones, uno o más dibujos (cuando sean necesarios) y un resumen.

**Petitorio:** En esencia es la petición expresa que se hace de que la solicitud internacional se tramite a través del PCT, se incluye también:

- \* La designación del Estado o estados contratantes en los que se desea protección de la invención sobre la base de la solicitud internacional (estados designados).
- Nombre y otros datos relativos al solicitante y al mandatario (en caso de haber).
- \* Nombre y otros datos del inventor, siempre que la legislación nacional de por lo menos uno de los Estados designados, exija que se proporcionen estos datos en el momento de la presentación de una solicitud nacional. Si dentro de los Estados designados no se encuentra uno que exija este requisito al momento de presentar la solicitud nacional, se pueden realizar notificaciones posteriores.

**Descripción:** Debe divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por cualquier experto en la materia. Conforme a la Regla 5 del Reglamento del PCT, "la descripción comenzará indicando el título de la invención tal como figura en el petitorio y deberá:

- i) Precisar el sector técnico...
- ii) Indicar la técnica anterior que, en la medida en que el solicitante la conozca, pueda considerarse útil para la comprensión, la búsqueda y el examen de la invención, y citar, ..., los documentos que reflejen dicha técnica;
- iii) Divulgar la invención, tal como se reivindique, en términos que permitan la comprensión del problema técnico ... y su solución, y exponer los efectos ventajosos de la invención, si los hubiera, respecto de la técnica anterior;
- iv) Describir brevemente las figuras contenidas en los dibujos, si los hubiera;
- v) Indicar, por lo menos, la mejor manera prevista por el solicitante de realizar la invención reivindicada...;

vi) ...indicar explícitamente la forma en que la invención puede explotarse en la industria y la forma en que puede producirse y utilizarse...". <sup>50</sup>

La descripción es uno de los elementos que en que el solicitante debe poner mayor cuidado, a fin de evitar posteriores correcciones al entrar a la Fase Nacional.

Reivindicaciones: Son propiamente las características técnicas novedosas que se pretenden proteger al registrar una patente. Cada solicitud puede contener una o varias reivindicaciones, las cuales están previstas en el Artículo 6 del PCT y la Regla 6 del Reglamento del mismo y, tienen las siguientes características:

- > Deben definir el objeto para el que se busca la protección;
- Claras, concisas y fundamentadas enteramente en la descripción;
- Deben ser un número razonable de acuerdo con lo que se pretende patentar, en caso de ser varias, se numerarán con números arábigos;
- No pueden referenciarse a otras partes de la solicitud a menos de que sea absolutamente necesario;
- ➤ Respecto a la redacción, las reivindicaciones "deben contener un preámbulo que indique las características técnicas de la invención que sean necesarias para la definición del objeto reivindicado, pero que, en combinación, formen parte del estado de la técnica"<sup>51</sup> y; una parte que exponga en forma concisa las características que se desean proteger. Si alguno de los Estados en los que se pretende obtener protección a la patente prevé una forma distinta para las reivindicaciones, la presentación de las mismas en la forma descrita no surtirá efectos.

Las reivindicaciones deben redactarse con mucho cuidado para evitar complicaciones posteriores, ya que representan las características técnicas que se busca proteger.

Regla 6 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes en, www.wipo.int/pct/es/texts/index.htm Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Regla 5 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes en, www.wipo.int/pct/es/texts/index.htm; fecha de consulta: 21 de noviembre de 2010.

**Dibujos:** Aun cuando no son obligatorios, la solicitud internacional puede incluir los dibujos que sean necesarios para entender la invención. Si el solicitante no presenta dibujos y, la invención es de tal naturaleza que puede ilustrarse, cualquier Oficina designada (para búsqueda o examen preliminar) puede requerirlos. En los dibujos pueden incluirse esquemas de procedimiento, diagramas y cualquier manifestación gráfica, excluyéndose fórmulas químicas o matemáticas.

Los dibujos deben presentarse de tal manera que puedan reproducirse por fotocopias, fotografías, microfilm u otro proceso electromecánico, en hojas tamaño A4 (210 x 297 mm).

**Resumen:** Previsto por la Regla 8 del Reglamento del PCT, debe contener:

- Una síntesis de la divulgación contenida en la descripción, las reivindicaciones y cualquier dibujo; indicándose el sector técnico al que pertenece la invención y, redactándose en forma tan clara que permita una clara comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y el uso o usos principales de la invención;
- Cuando sea aplicable, la fórmula química que caracterice mejor la invención;

El resumen, debe ser tan conciso como la divulgación lo permita, considerándose que preferentemente, debe tener entre 50 y 150 palabras cuando esté redactado o traducido al inglés.

En el caso de México la solicitud se presenta ante el IMPI, que fungirá como Oficina Receptora. Esta Oficina cobra las tasas que se tratan en el siguiente apartado y, luego de realizar el examen de formalidades del petitorio y asignado un fecha de Presentación internacional, "envía un ejemplar de la solicitud internacional (denominado ejemplar "original") a la oficina internacional

de la OMPI, y otro (denominado "copia para la búsqueda") a la Administración encargada de la búsqueda internacional designada por el solicitante" <sup>52</sup>.

En el caso de México, la solicitud debe presentarse en español y, si se designa como Autoridad para la búsqueda a Estados Unidos o a la Oficina Sueca, debe presentarse una traducción al inglés. Si la administración designada para la búsqueda es la Oficina Europea, la traducción puede ser al inglés, francés o alemán.

**Tasas:** Una vez presentada la Solicitud de Patente Internacional, deben cubrirse las cuotas correspondientes al trámite de la misma. En esta Fase internacional, deben cubrirse tres tasas:

Tasa de transmisión.- Es conservada por la Oficina Receptora y, su finalidad es pagar la labor que debe realizar en relación con la Solicitud Internacional. El importe es determinado por la propia Oficina y el pago debe realizarse en un plazo que no excede de un mes, contado a partir de recepción de la solicitud.

Tasa internacional.- Es en beneficio de la Oficina internacional de la OMPI, su objeto es cubrir los gastos que implica su labor en el marco del PCT. Debe ser pagada en la Oficina receptora (IMPI) en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El monto es determinado por una tabla de tasas que forman parte del Reglamento del PCT.

Tasa de búsqueda.- Es pagada en la Oficina Receptora (IMPI) y transferida a la Oficina encargada de la búsqueda internacional. Compensa a esta última por la labor que debe realizar en relación con el establecimiento del informe de búsqueda internacional. Se determina por la Administración encargada de la búsqueda internacional y, debe pagarse a más tardar un mes después del día de presentación de la solicitud.

La Figura 3 ilustra para el caso de México, el monto de las tarifas a cubrirse al presentar una solicitud internacional.

-

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Tratado de Cooperación en materia de Patentes, Guía del Usuario, documento electrónico disponible en <a href="www.impi.org.mx">www.impi.org.mx</a>; fecha de consulta: 4 de diciembre de 2010.

Figura 3. Costo de la Solicitud de registro de Patente internacional en México.<sup>1</sup> (mayo 2010)

Tasa de	Tasa internacional <sup>2</sup>		Tasa de búsqueda	
transmisión	(francos suizos)		(dólares americanos)	
(dólares				
americanos)				
	Máximo 30	Hoja		
	hojas	adicional		
323.70	1,400	15	Si se designa a la Oficina Española <sup>3</sup>	2,485
			Si se designa a la Oficina Europea <sup>4</sup>	2,485
			Si se designa a la Oficina Sueca	2,485
			Si se designa a la Oficina Estadounidense	2,080

**FUENTE**: Elaboración propia con datos obtenidos de PCT Fee Tables en, <a href="https://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf">www.wipo.int/pct/en/fees.pdf</a> (Traducción propia).

#### NOTAS:

<sup>1</sup> Todas las Tasas se pagan en el IMPI en pesos mexicanos y no incluyen IVA.

<sup>2</sup> Puede reducirse en un 90% cuando se trate de: a) personas físicas, nacionales de y domiciliada en un Estado cuya renta nacional per cápita sea inferior a 3,000 dólares o, b) persona física o no, nacional de y domiciliada en un Estado que sea considerado como país menos desarrollado por las Naciones Unidas. México se ubica en la primera opción por lo que la reducción es aplicable.

<sup>3</sup> Se aplica un 75% a personas físicas o morales nacionales de y con residencia en países considerados por el Banco Mundial como países con bajo ingreso; ingreso medio bajo e ingreso medio alto. El descuento es aplicable para México.

<sup>4</sup> Se aplica un 75% de descuento a las personas físicas nacionales de y con residencia en un grupo de países enlistados por la propia oficina, entre los cuales se encuentra México.

Así, un solicitante mexicano, tiene que pagar un mínimo aproximado de \$13 517.05 pesos<sup>53</sup> más IVA (16%), por la solicitud internacional de patente, siempre y cuando designe como Autoridad para la búsqueda a la Oficina Española o, a la Oficina Europea. El pago debe realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación.

# Búsqueda internacional.

Está regulada por los artículos 15, 16 y 17 del PCT y reglas relativas. Se realiza por la "Administración encargada de la Búsqueda internacional" 54 que el solicitante designe y, su finalidad es descubrir el estado de la técnica pertinente.

La solicitud de patente internacional pasa por tres pasos esenciales una vez transferida por la Oficina receptora a la Administración encargada de la búsqueda, junto con la Tasa de búsqueda:

- ≈ Conducir la búsqueda internacional,
- ≈ Preparar el reporte internacional de búsqueda y,
- ≈ Establecer una opinión escrita.

En el Reglamento del PCT se considera "estado de la técnica pertinente": "el estado de la técnica comprenderá todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo mediante una divulgación escrita (con inclusión de dibujos y otras ilustraciones) y que sea susceptible de ayudar a determinar si la invención reivindicada es nueva o no, y si implica o no una actividad inventiva (es decir, si es evidente o no lo es), a condición de que la puesta a disposición del público haya tenido lugar antes de la fecha de presentación internacional"55.

La divulgación escrita que menciona la definición puede referirse a una divulgación oral, a una utilización, a una exposición, o a cualquier otro medio por el que se haya puesto a disposición del público el contenido de la

66

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Al tipo de cambio del 5 de mayo de 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Como se mencionó anteriormente, en el caso de solicitudes PCT presentadas en México, se pueden designar como Administraciones encargadas de la búsqueda internacional a la Oficina Española de Patentes y Marcas; la Oficina Europea de Patentes; la Oficina Sueca de Patentes y; la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América. <sup>55</sup> Reglamento del PCT, Regla 33.

divulgación. En este caso, el informe internacional mencionará por separado este hecho y la fecha en que se produjo.

En términos simples, la búsqueda internacional consiste en verificar que las reivindicaciones que se pretenden proteger a través de las patentes sean nuevas y producto de una actividad inventiva. La búsqueda debe ser extensiva, es decir, incluir documentos no sólo del sector técnico en el que la invención pueda clasificarse sino de sectores análogos. Los documentos en los que se realiza la búsqueda se especifican en la Regla 34.1 aunque en términos generales comprende los documentos de patentes publicados desde 1920 por los grandes países industrializados (Francia, Alemania, Japón, Rusia, Suiza, Estados Unidos, etc.), así como algunos artículos adicionales.

Una vez realizada la búsqueda exhaustiva, la Administración encargada de la búsqueda internacional procede a prepara el reporte de búsqueda internacional. El reporte o informe de la búsqueda internacional debe ser entregado al solicitante y a la Oficina Internacional en un plazo que no exceda a los tres meses posteriores a la recepción de la solicitud por la Autoridad encargada de la búsqueda o, nueve meses desde la fecha de prioridad<sup>56</sup>.

Conviene recordar que el objeto de la búsqueda es orientar al solicitante sobre las posibilidades reales que tiene de obtener patentes en los países que pretende, ¿cómo?, haciendo de su conocimiento el estado de la técnica al momento. Por esta razón, el informe de la búsqueda debe contener:

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> En la "Guía del Tratado de Cooperación en Materia de patentes" publicada por el IMPI, se especifica que el informe "se entregará al solicitante en el curso del cuarto o quinto mes después de la presentación de la solicitud". No hay diferencia en los plazos, simplemente en el caso del reglamento se habla de tres meses después de que la Oficina encargada de la búsqueda reciba la solicitud y; en el caso de la Guía, de cuatro o cinco meses después de presentada la solicitud ante la Oficina receptora.

- Las solicitudes de patentes publicadas, cuya fecha de presentación sea anterior a la de la solicitud objeto de la búsqueda y, toda la información sobre divulgaciones (en cualquier medio) que se relacionen o puedan relacionarse con la solicitud sujeta a búsqueda.
- La identificación de la oficina encargada de la búsqueda, número y fecha de la solicitud y, nombre del solicitante.
- La clasificación de la materia de la invención, conforme a la Clasificación Internacional de Patentes<sup>57</sup>.
- Citas textuales de los documentos que se consideren pertinentes para ilustrar el estado de la técnica al momento; resaltándose las citas de particular importancia.
- Enumerar la identificación de la clasificación de los sectores objeto de la búsqueda, así como los tipos de documentos, estados, épocas e idiomas que haya comprendido la misma. De igual manera, si la búsqueda se realizó en una base de datos electrónica, se podrá indicar el nombre de la base y, si se considera necesario para terceros, los términos de búsqueda utilizados.
- Nombre del funcionario de la oficina encargada de la búsqueda, que sea responsable del informe y;
- El titulo y resumen aprobado por la oficina encargada de la búsqueda o, en caso de no haber sido aprobado el mismo, el título y/o resumen que la misma haya elaborado.

En el informe no se permite la inclusión de opiniones, razonamientos, argumentos o explicaciones sobre las posibilidades que se tienen de obtener una patente en los países solicitados. Se trata en todo caso de un informe para que sea el propio solicitante quien evalúe las posibilidades ante la evidencia del estado de la técnica. Es un buen momento para detenerse y considerar la conveniencia de continuar o, modificar las reivindicaciones. El informe es

68

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> La Clasificación Internacional de Patentes (CIP por sus siglas en español) es "un sistema de clasificación jerárquica usado principalmente para clasificar y buscar documentos de patente (solicitudes, especificaciones de patentes otorgadas, modelos de utilidad, etc.), de acuerdo con el campo técnico al que pertenecen. Por lo tanto sirve como un instrumento para el arreglo ordenado de los documentos de patente, una base para la difusión selectiva de información y una base para investigar el estado del arte en determinados campos de la tecnología". En <a href="https://www.wipo.int/classifications/ipc/en/faq/#G1">www.wipo.int/classifications/ipc/en/faq/#G1</a>; fecha de consulta: 13 de noviembre de 2010 (traducción propia).

también un mecanismo para facilitar las búsquedas que cada administración local tendrá que realizar.

El tercer paso realizado por la Oficina encargada de la búsqueda internacional es el establecimiento de una opinión escrita, prevista en la Regla 43 bis del Reglamento del PCT. Se trata de una opinión preliminar y no vinculante, en la que se especifica si la invención se considera nueva, si implica una actividad inventiva y, si es susceptible de aplicación industrial. Esta opinión se entrega al solicitante y a la Oficina Internacional al momento de entregar el informe de búsqueda. Una vez culminados los procedimientos en la Oficina encargada de la búsqueda internacional, se pasa a la publicación internacional.

## Publicación internacional.

Es la última etapa obligatoria al solicitar una patente internacional a través del PCT. Se encuentra fundamentada en el Artículo 21 del propio Tratado que señala que "La Oficina Internacional publicará las solicitudes internacionales", estableciéndose que dicha publicación se realizará después de un plazo de 18 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud o de la fecha de prioridad reivindicada.

Cabe la posibilidad de que el solicitante pida a la Oficina Internacional que publique la solicitud antes del plazo señalado (18 meses), mediante el pago de una tasa adicional.

Los objetivos principales de la publicación, de acuerdo con la Guía del usuario del PCT, publicada por el IMPI son:

- ✓ Dar a conocer al público la invención, es decir, de forma general diseminar el progreso tecnológico realizado por el inventor y,
- ✓ Dar a conocer la amplitud de la protección que el inventor podrá obtener.

La publicación es un documento que se conoce como Folleto PCT, publicado en el idioma de presentación de la solicitud internacional, siempre que este idioma sea alemán, español, francés, japonés, ruso o inglés. Si es un idioma distinto a los mencionados, el folleto se publica en inglés.

#### El folleto PCT debe contener, entre otras cosas:

- Una página de portada, integrada por los datos tomados del petitorio, una o varias figuras, el símbolo de Clasificación Internacional, el resumen, etc.
- La descripción de la invención,
- Las reivindicaciones,
- Los dibujos, en caso de existir,
- El informe de búsqueda internacional,
- Declaración de modificación de reivindicaciones, en caso de realizarse,
- Cualquier información relativa a una reivindicación de prioridad, etc.

En el Anexo 3 se exhibe un extracto de la publicación de una patente en la Gaceta del PCT, obtenida en formato electrónico. La Gaceta en la que se publican las solicitudes de PCT, se distribuye a todas las oficinas de los países firmantes del Acuerdo y, los particulares pueden tener acceso a la publicación siempre que paguen la cuota correspondiente.

Con la publicación se terminan los pasos obligatorios en el marco del PCT. En ningún momento hasta ahora se ha hablado del otorgamiento de una patente y, mucho menos de una patente internacional. Este procedimiento es previo a la entrada en Fase nacional, en donde sí se otorgan patentes pero, país por país.

Los pasos que se describen a continuación son opcionales y, algunos países firmantes del PCT no los aceptan aún. En el caso de México, estos pasos opcionales sí son aceptados.

#### Búsqueda internacional suplementaria.

Además de la búsqueda internacional principal, el solicitante puede pedir que se realicen tantas búsquedas suplementarias como considere necesarias, esto con el fin de reducir el riesgo de que se cite un estado de la técnica distinto (más amplio) que el citado en la búsqueda principal, a la hora de que la solicitud entre a Fase nacional.

Al hacerse estas búsquedas suplementarias, el solicitante reduce al mínimo la posibilidad de que en la Fase nacional, su solicitud sea rechazada, al ampliar el enfoque lingüístico y técnico de los resultados de las búsquedas.

La búsqueda suplementaria debe ser realizada por una Oficina distinta a la que realizó la búsqueda principal y, puede ser solicitada hasta 19 meses después de iniciado el procedimiento o de la fecha de prioridad reivindicada.

Cuando un solicitante pide que se realicen estas búsquedas suplementarias, debe cubrir una tasa por manejo de búsqueda suplementaria, en beneficio de la Oficina Internacional y. que asciende a 200 francos. También tiene que cubrir la tasa de búsqueda suplementaria, para cada una de las Administraciones que realicen la búsqueda. Esta última tasa depende de cada Administración pero, el máximo es de 2 628 francos.

Las autoridades que, de acuerdo con el PCT pueden realizar búsquedas internacionales suplementarias son: Finlandia, Federación Rusa, Suecia y el Instituto Nórdico de Patentes.

Para iniciar la búsqueda suplementaria internacional, la Oficina Internacional debe remitir a la Autoridad responsable el Informe de la Búsqueda internacional principal y, la Opinión escrita, para que la búsqueda suplementaria se inicie de inmediato pero, en caso de no recibir estos documentos, debe iniciarse la búsqueda a más tardar 22 meses después de la fecha de presentación de la solicitud internacional o, de la prioridad reivindicada.

El informe de búsqueda suplementaria es similar en contenido y forma al informe de búsqueda principal y, deberá emitirse a más tardar 28 meses después de presentada la solicitud internacional de patente o, de la fecha de prioridad reivindicada.

Así, la búsqueda suplementaria se constituye como un paso opcional en, proceso de registro de patentes a través del PCT. Un paso con el que se pretende dar mayores elementos de solidez a la hora de que la solicitud entre a fase nacional.

### Examen preliminar internacional (Capítulo II PCT).

De los dos pasos opcionales al tramitar una solicitud internacional de patente, éste es quizá el más importante. Al término del mismo, el solicitante puede tener elementos certeros sobre las posibilidades que existen de que su patente sea otorgada en cada uno de los estados elegidos.

El procedimiento del examen preliminar internacional (facultativo), está regulado por el Capítulo II del PCT y comprende de los artículos 31 al 42. Conviene mencionar que no todos los estados contratantes del PCT aceptan y se apegan a este procedimiento. En el caso de México sí existe la posibilidad de que el solicitante requiera la realización del examen preliminar internacional.

Este examen tiene por objeto "formular una opinión preliminar y no vinculante sobre las siguientes cuestiones: si la invención reivindicada parece ser nueva, implica actividad inventiva (no es evidente) y es susceptible de aplicación industrial."<sup>58</sup>

Conforme a lo anterior, el Examen preliminar internacional busca verificar si el invento que se reivindica tiene posibilidades de ser patentado, al reunir las características internacionalmente aceptadas de patentabilidad: nuevo, producto de una actividad inventiva y, de aplicación industrial. (Ver Figura 4).

Figura 4. Objeto del examen preliminar internacional.



Fuente: Elaboración propia.

58

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Artículo 33 del PCT.

El examen preliminar puede ser solicitado si se reúnen los dos requisitos que a continuación se mencionan:

- Que el solicitante, o por lo menos uno de ellos cuando se trate de varios solicitantes, sea residente o nacional de algún país contratante, obligado por el Capítulo II del PCT y;
- 2. Que la solicitud haya sido realizada en una Oficina receptora de alguno de los países contratantes, obligados por el Capítulo II del PCT.

El solicitante determina qué oficina será la responsable de realizar este examen preliminar y, se trata de las mismas que son designadas como autoridad para la búsqueda internacional. Para el caso de México, las oficinas que pueden realizar un examen preliminar internacional son: la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Española de Patentes y Marcas y, la Oficina Sueca.

De acuerdo con la Regla 53.2 la solicitud de examen preliminar debe contener: una petición, indicaciones sobre el solicitante o mandatario que actúe por cuenta de él, indicaciones relativas a la solicitud internacional y, en caso de existir, las declaraciones relativas a las modificaciones. También tienen que especificarse los estados designados, limitándose a que el informe será "valido" únicamente para los países designados.

Respecto al momento de la presentación de la solicitud de examen preliminar internacional, la Regla 54 bis establece que se puede presentar en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no transcurra alguno de los plazos siguientes (se toma el que venza más tarde):

- Tres meses contados a partir de la fecha de transmisión al solicitante del informe de búsqueda internacional o,
- 22 meses contados a partir de la fecha de prioridad, en caso de que se reivindique o, de iniciado el procedimiento a través del PCT.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> La palabra válido se utiliza entre comillas, recordando que el resultado del informe preliminar es sólo una opinión que no tiene carácter vinculatorio, es decir, el Estado designado que lo reciba, no está obligado a utilizarlo y hacerlo válido en su proceso interno de otorgamiento de patente.

De acuerdo con el cronograma publicado como Anexo de la Guía de Usuario del PCT, publicada por el IMPI, el plazo a que se refiere la regla anterior vence aproximadamente en el mes 17 o en el mes 22, después de la prioridad reivindicada o, en su defecto, del inicio del procedimiento PCT.

La realización el examen preliminar internacional implica el pago de tasas adicionales por parte del solicitante. En este caso, debe pagar, por lo menos un mes después de su solicitud de examen preliminar, dos tipos de tasas: la denominada "tasa de transmisión", en beneficio de la Oficina Internacional y que será cobrada directamente por la Administración encargada de realizar el examen y; la "tasa de examen preliminar", en beneficio de la propia Administración. Actualmente, la tasa de transmisión es de 200 francos, pudiendo reducirse hasta un 90% y, la de examen preliminar varía dependiendo de la Administración a quien se encargue el mismo.

La Administración encargada del examen preliminar internacional iniciará dicho examen cuando cuente con todos los requisitos que se enlistan: solicitud de examen preliminar, importe adeudado y, el informe de búsqueda internacional.

De acuerdo con la Regla 69.2, "el plazo para la preparación del informe de examen preliminar internacional será el que venza más tarde en los plazos siguientes:

- i) 28 meses a partir de la fecha de prioridad; o
- ii) Seis meses a partir del momento previsto en la Regla 69.1 para el comienzo del examen preliminar internacional; o
- iii) Seis meses a partir de la fecha de recepción por la Administración encargada del examen preliminar internacional de la traducción proporcionada en virtud de la Regla 55.2."60

En el primer caso, el resultado del examen preliminar habrá de publicarse a más tardar el mes 28, contando desde el inicio del procedimiento de solicitud o, de la fecha de la prioridad reivindicada, en caso de ser aplicable.

-

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Por lo que se refiere al segundo supuesto, la Regla 69.1 establece que el examen preliminar se inicia cuando la Autoridad designada tiene en su poder la solicitud de examen preliminar, el importe adeudado y, el informe de búsqueda internacional.

La traducción a que se refiere el tercer supuesto, debe ser entregada por el solicitante en caso de que el idioma en que se presentó la solicitud internacional de patente o, el idioma de su publicación no sea admitido por la Autoridad encargada del examen preliminar.

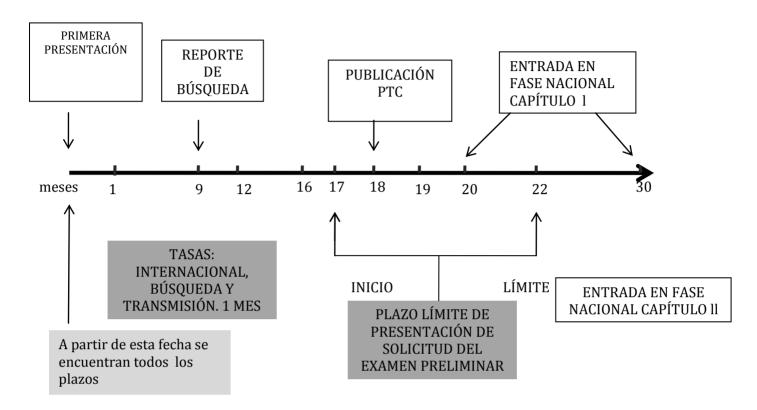
Cualquiera que sea el plazo aplicable, en circunstancias normales, el reporte será entregado al solicitante por lo menos dos meses antes de que el procedimiento nacional en las Oficinas elegidas inicie, permitiéndole evaluar las posibilidades de obtener patentes en los Estados elegidos.

Por supuesto, si no se pidió la realización del examen preliminar internacional, la solicitud puede ingresar a Fase Nacional antes de los 30 meses y, como se aprecia en el cronograma, sería 20 meses después de iniciado el procedimiento o de la fecha de la prioridad reivindicada.

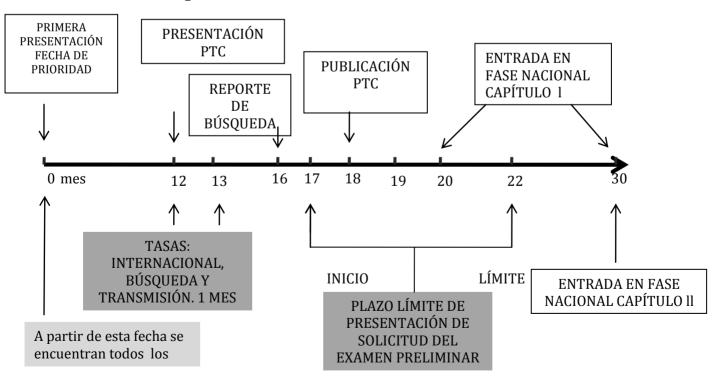
Con la entrega del reporte de examen preliminar internacional termina la Fase Internacional del PCT. Como se observa en la figura 5, una solicitud internacional de patente entrará a Fase Nacional, aproximadamente 30 meses después de presentada la solicitud de patente o, de la fecha de prioridad reivindicada.

Figura 5. Cronograma de la Fase Internacional del PCT.

## A. Sin reivindicación



## B. Reivindicando prioridad



**Fuente:** Guía del Usuario del Tratado de Cooperación en materia de patentes, IMPI, p. 30.

#### B. Fase nacional.

Es el segundo paso importante la protección de la figura de patente en los países seleccionados en la solicitud internacional de patentes. Se trata de un procedimiento interno en el que las reglas de cada Estado contratante se aplican, por lo que en este apartado sólo se describen algunas generalidades comunes al procedimiento en casi todos los países.

De acuerdo con la Guía del Solicitante de PCT, publicada por la OMPI, la Fase Nacional consiste en "el procesamiento de la solicitud internacional ante cada Oficina de, o que actúa a nombre de un Estado Contratante que ha sido designado en la solicitud internacional. En cada Estado designado la solicitud internacional tiene el efecto de una solicitud nacional (o regional) a partir de la fecha de presentación internacional, y la decisión de otorgar protección al invento es tarea de la Oficina del o que actúa a nombre de ese Estado"<sup>61</sup>.

No existe una patente internacional que se proteja en todos los países que forman parte del PCT; se trata de varias patentes nacionales otorgadas por cada uno de los estados elegidos en la solicitud. El resultado de la fase internacional permite al solicitante evaluar sus posibilidades reales de obtener protección en los países dedignados pero, para ello, tiene que seguir un número de pasos que integran la fase nacional. Al final de esta fase, el solicitante, si resultó favorecido, recibirá títulos de patente por cada país.

La fase nacional no inicia automáticamente, es necesario que el solicitante promueva el inicio de la misma. El Artículo 22 del PCT establece como obligación del solicitante la de proporcionar a cada oficina designada una copia de la solicitud internacional y una traducción de la misma. Esta documentación debe ser entregada antes del vencimiento de un plazo de 30 meses desde el inicio del procedimiento o de la fecha de la prioridad reivindicada.

Por cuestiones de legislación nacional, en algunos países no se aplica el plazo de 30 meses, sino de 20. Es decir, la fase nacional se inicia a más tardar 20 meses después de iniciado el procedimiento o de la fecha de la prioridad reivindicada.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> WIPO, PCT Application's Guide-National Phase, documento electrónico, p.2. (traducción propia)

Así, la fase nacional, en condiciones normales, inicia entre los meses 20 y 30, contados a partir del inicio del procedimiento a través del PCT o, de la fecha de prioridad reivindicada. En términos generales, son cuatro los actos que deben ser realizados por el solicitante antes de iniciar la fase nacional:

- Pago de la tasa nacional,
- Proporcionar una traducción, si es necesario,
- En casos excepcionales, proporcionar una copia de la solicitud internacional, a menos de que en esa Oficina no se requiera y;
- En algunos casos, proporcionar indicaciones sobre el nombre y dirección del inventor, cuando en esa Oficina no se autorice a que estos datos sean entregados en un momento posterior.

Al tratarse de un procedimiento interno, cada Estado determina sus políticas y lineamientos pero, la OMPI publica guías para cada uno de los Estados contratantes, que pueden ser consultadas en inglés en la página <a href="https://www.wipo.int/pct/en/appguide/index.jsp">www.wipo.int/pct/en/appguide/index.jsp</a>. Estas guías describen los requisitos y pasos para que el solicitante promueva el inicio de la fase nacional y, el procedimiento que sigue la misma ya en la Oficina designada. De igual forma, contienen en la mayoría de los casos, anexos de los documentos que deben entregarse y, en términos generales, cualquier información que pudiera resultar útil para el solicitante en esta fase.

En síntesis, el procedimiento a través del PCT no busca el otorgamiento de una patente internacional sino el de varias patentes nacionales (regionales). Para ello, es necesario que se completen ambas fases del procedimiento: internacional y nacional. El procedimiento puede resultar caro y complejo pero, brinda la ventaja de que cuando la solicitud ingresa a fase nacional, ya se tienen elementos sólidos que permiten evaluar las posibilidades de patentar o no, pudiendo incluso, abandonar el procedimiento en cualquier momento, sin incurrir en pagos que a la larga no le garantizan en éxito de su solicitud.

En el siguiente capítulo se realiza un estudio cuantitativo de las Patentes en México, con el objeto de tener elementos para determinar si el PCT beneficia realmente a los inventores mexicanos.

# CAPÍTULO IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL REGISTRO DE MARCAS EN MÉXICO.

Hasta este punto, se han analizado las generalidades de la Propiedad Industrial, así como el contenido y procedimiento que regula el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT por sus siglas en inglés). Conviene recordar que dentro de los objetivos que persiguen los estados firmantes del PCT (incluyendo a México) están:

"...contribuir al progreso de la ciencia y la tecnología, fomentar y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas destinadas a incrementar la eficacia de sus sistemas jurídicos de protección de las invenciones, tanto a nivel nacional como regional..."62

México se adhirió al PCT hace ya 15 años y, como se mencionó 80% de las solicitudes de patente que se tramitan ante el IMPI son a través del procedimiento regido por el Tratado pero, ¿qué tanto ha contribuido al "progreso de la ciencia y la tecnología" de nuestro país?, ¿en qué medida el progreso económico de nuestro país, considerado en desarrollo, se ha visto fomentado y acelerado?. Para poder contestar a esas interrogantes es necesario conocer cuántas patentes son solicitadas y obtenidas por inventores y empresas mexicanas y cuántas por extranjeros. Así se podrá concluir si de verdad la entrada en vigor del PCT beneficia al progreso científico, tecnológico y económico de nuestro país, o somos simplemente un "trampolín" para que inventores extranjeros se beneficien con la protección de patentes.

Precisamente en este Capítulo se realiza ese análisis cuantitativo (y tómese también como crítico) del registro de patentes en México. Los datos presentados en las figuras y cuadros del presente se obtuvieron de los informes presentados por el IMPI, autoridad responsable del registro de patentes en México.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Tratado de Cooperación en materia de patentes, Guía del usuario, documento electrónico disponible en: <a href="https://www.impi.org.mx">www.impi.org.mx</a>/wb/IMPI/como\_registrar\_una\_invencion\_; fecha de consulta: 4 de marzo de 2010.

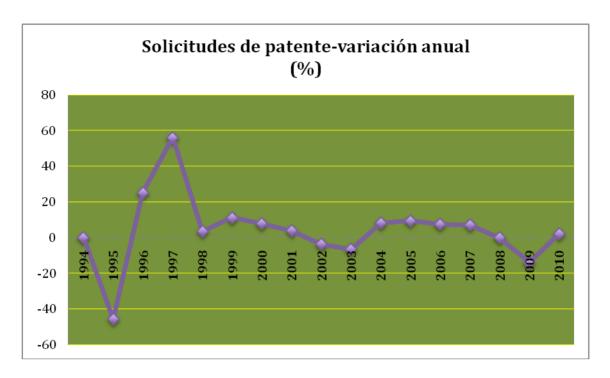
## 1. Solicitudes presentadas.

En la figura 1 se presentan los datos de las solicitudes patentes presentadas ante el IMPI de 1994 a 2010, considerando diversos criterios. El análisis de los datos se realiza en los párrafos subsecuentes.

Figura 1. Solicitudes de patente (1994-2010).

	Solicitudes tot	ales
	Presentadas	
Año		Variación
	Número	(%)
1994	9 944	0
1995	5 393	-45.76
1996	6 751	25.18
1997	10 531	55.99
1998	10 893	3.43
1999	12 110	11.17
2000	13 061	7.85
2001	13 566	3.86
2002	13 062	-3.71
2003	12 207	-6.54
2004	13 194	8.08
2005	14 436	9.41
2006	15 500	7.37
2007	16 599	7.09
2008	16 581	-0.1
2009	14 281	-13.87
2010	14 576	2.06

Continúa...



**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en: <a href="http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2">http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2</a> 009.pdf Fecha de consulta: 3 de enero de 2011.

En el período de 1994 a 2010, el número de solicitudes de patente ha tenido un comportamiento variable, registrando caídas notables como la de 1994 a 1995, en donde el número de solicitudes de patente disminuyó en un 45.76% y; aumentos significativos, como el de 1996 a 1997, de casi 56%. Las causas de estas variaciones tan pronunciadas pueden ser diversas pero, en términos generales las disminuciones podrían explicarse como resultado de las crisis económicas, depreciaciones, etc., mientras que los aumentos hablan de una recuperación económica que permite a las empresas e inventores invertir más en el registro de sus patentes.

De 1994 a 2010 el número de solicitudes de patente en México pasó de 9 944 a 14 576, es decir, un aumento del 31.77%; es decir, un crecimiento promedio de 2.64% anual.

Los datos anteriores podrían no tener sentido si se observan de manera aislada, sin embargo, al compararlos con la situación en otros países, ponen de manifiesto una tragedia: Estados Unidos, el país con el mayor número de patentes en el mundo, inició el mismo período con 202 755 patentes y llegó, para 2008 a 456 321, lo cual se traduce en un aumento de 125.06%, con un promedio anual de 8.93%. Por otro lado, en Alemania en 1994 se recibieron 43 976 solicitudes de patente, alcanzando para 2008 las 62 417, es decir, un crecimiento del 41.93% a un promedio de 2.99% anual. Las anteriores comparaciones pueden parecer abusivas por los países utilizados y, para comparar con un semejante se elige el caso de Brasil que para 1994 contabilizaba 6 497 solicitudes de patente en 1994 y para 2006 ya registraba 24 074 solicitudes; un aumento de 270.5%, con un promedio de 22.54% anual.<sup>63</sup>

Regresando al tema de México, para el 2010 se solicitaron 14 576 patentes, una ligera disminución respecto al número de solicitudes presentadas en 2009. Cabe recordar que el PCT entra en vigor en México en 1995, recibiéndose las primeras solicitudes en 1996 y, desde ese año se han mantenido ambos sistemas vigentes, pudiendo optar el solicitante por el sistema tradicional o el sistema PCT. En la figura 2 se ilustra el número de solicitudes de patente tramitadas a través de cada uno de los sistemas.

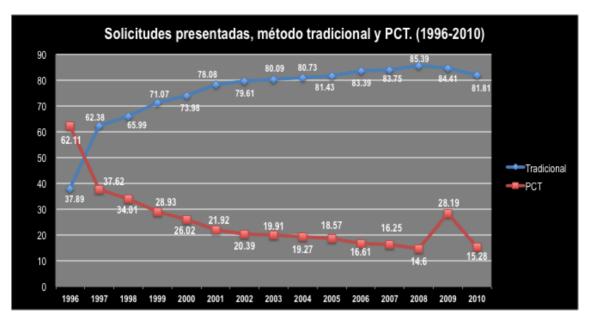
\_

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Para los casos de Estados Unidos y Alemania, el último dato disponible es el de 2008 y, para el caso de Brasil es 2006. Todos los datos son tomados de: World Intellectual Property Organization, World Intellectual Property Indicators, 2009, document electrónico disponible en: http://www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents; Fecha de consulta: 23 de junio de 2010.

Figura 2. Solicitudes de patente a través del sistema tradicional y el sistema PCT.

Año	Solicitudes	Método tradicional		PCT	
	presentadas				
	Número	Número	Pctje.	Número	Pctje.
1994	9 944	9 944	100	n/v	0
1995	5 393	5 393	100	n/v	0
1996	6 751	4 193	62.11	2 558	37.89
1997	10 531	3 962	37.62	6 569	62.38
1998	10 893	3 705	34.01	7 188	65.99
1999	12 110	3 503	28.93	8 607	71.07
2000	13 061	3 399	26.02	9 662	73.98
2001	13 566	2 974	21.92	10 592	78.08
2002	13 062	2 663	20.39	10 399	79.61
2003	12 207	2 431	19.91	9 776	80.09
2004	13 194	2 542	19.27	10 652	80.73
2005	14 436	2 681	18.57	11 755	81.43
2006	15 500	2 574	16.61	12 926	83.39
2007	16 599	2 697	16.25	13 902	83.75
2008	16 581	2 421	14.6	14 160	85.39
2009	14 281	2 226	28.19	12 055	84.41
2010	14 576	2 650	15.28	11 926	81.81

Continúa...



Notas: n/v: no vigente

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en: <a href="http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2">http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2</a> 009.pdf; Fecha de consulta: 3 de enero de 2011.

Como puede apreciarse en la gráfica de la figura 2, desde el primer año que se recibieron solicitudes a través del PCT (1996), el número de solicitudes a través de este sistema ha ido en aumento, hasta 2009 en que, probablemente por la crisis económica en la que no sólo el país sino todo el mundo se vio sumergido, provocó que el número de solicitudes por ese método disminuyera ligeramente.

Pese a lo anterior, del total de solicitudes de patente presentadas en México de 1994 a la fecha (201 761), el 70.44% (142 124) se ha presentado a través del sistema PCT. Otro dato importante para este análisis es el número de solicitudes de patente presentadas por nacionales y extranjeros, que se presenta en la figura 3.

Figura 3. Solicitudes de patente por nacionales y extranjeros.

Año	Solicitudes presentadas	Nacionale	s	Extranjeros		
Allo	Número	Número	Pctje.	Número	Pctje.	
1994	9 944	498	5	9 446	95	
1995	5 393	432	8.01	4 961	91.99	
1996	6 751	386	5.71	6 365	94.29	
1997	10 531	420	3.98	10 111	96.02	
1998	10 893	453	4.15	10 440	95.85	
1999	12 110	455	3.75	11 655	96.25	
2000	13 061	431	3.29	12 630	96.71	
2001	13 566	534	3.93	13 032	96.07	
2002	13 062	526	4.02	12 536	95.98	
2003	12 207	468	3.83	11 739	96.17	
2004	13 194	565	4.28	12 629	95.72	
2005	14 436	584	4.05	13 852	95.95	
2006	15 500	574	3.7	14 926	96.3	
2007	16 599	641	3.86	15 958	96.14	
2008	16 581	685	4.13	15 896	95.87	
2009	14 281	822	5.76	13 459	94.24	
2010	14 576	951	6.52	13 625	93.48	

Continúa...

#### ...continuación



**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en: <a href="http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2">http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2</a> 009.pdf; fecha de consulta: 28 de febrero de 2011.

Como puede apreciarse en el cuadro y la gráfica, los solicitantes extranjeros dominan desde 1994 (y antes), la cantidad de trámites de patente presentados ante el IMPI. De las 201 761 solicitudes de patente en el período comprendido entre el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2010, sólo 9 425 fueron presentadas por inventores o instituciones nacionales, mientras que 203 260 fueron presentadas por extranjeros, es decir, sólo el 4.63% de las solicitudes fueron de nacionales.

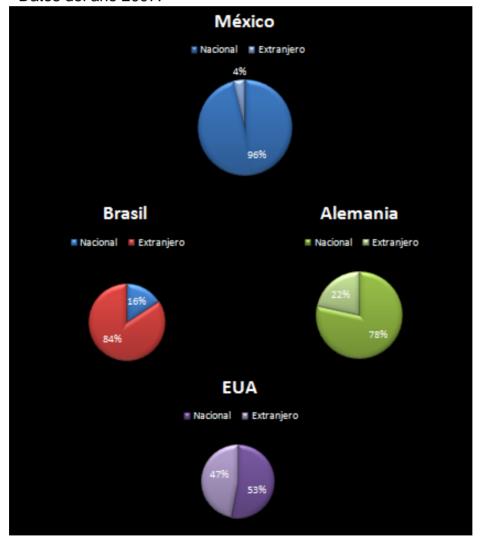
Nuevamente resulta interesante el comparativo con otros países, situación que se presenta en la figura 4.

Figura 4. Solicitudes de patentes por nacionales y extranjeros en distintos países.

País	Nacional	Extranjero	Total
Brasil <sup>1</sup>	3 810	20 264	24 074
Alemania <sup>2</sup>	47 853	13139	60 992
EUA <sup>2</sup>	241 347	214 807	456 154
México <sup>2</sup>	15 970	629	16 599

#### Notas:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Datos del año 2007.



**Fuente:** Elaboración propia con datos tomados de WIPO, *World Intellectual Property Indicators* 2009, documento electrónico, disponible en: <a href="www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents">www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents</a> fecha de consulta: 23 de agosto de 2010; traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Datos del año 2006.

Puede concluirse luego del análisis de las cifras y gráficas contenidas en la figura 4 que, en los países desarrollados es mayor el número de nacionales que solicitan el registro de patentes; situación contraria a los países latinoamericanos exhibidos. Conviene mencionar que de acuerdo con cifras publicadas en el mismo Anuario, de los 20 países con mayor número de solicitudes de patente, entre los que se encuentran los cuatro países analizados, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), ocupa el lugar 18 por el porcentaje de solicitantes nacionales de patente, únicamente delante de la Oficina de Hong Kong-China y, la Oficina Europea.

Tradicionalmente se ha considerado al gobierno y a las universidades como los principales promotores de la innovación tecnológica, sin embargo, los datos para 2008 revelan que el 51.8% de las 685 solicitudes fueron presentadas por inventores independientes; el 22.2% por empresas; 14.6% por universidades; 10.4% por centros de investigación y, apenas el 1% por instituciones gubernamentales.

Durante ese año (2008), sólo ocho empresas presentaron más de 150 solicitudes de patente, mismas que se presentan en la siguiente figura:

Figura 5. "Top 8" de empresas solicitantes de patentes en México, 2008.

Lugar	Empresa	Solicitudes
		presentadas
10	The Procter and Gamble Company	382
2º	Microsoft Corporation	274
30	Novartis AG	260
40	Kimberly-Clark World Wide, Inc.	203
5º	BASF SE	168
6º	F. Hoffman-La Roche AG.	166
<b>7º</b>	Samsung Electronics, CO., LTD.	156
80	Wyeth	151
TOTAL		1 760

**Fuente:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, *2008 Informe Anual*, documento electrónico disponible en <a href="www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>, fecha de consulta: 21 de agosto de 2010.

Por supuesto, ninguna de las empresas ubicadas en el "Top 8" de solicitantes es cien por ciento mexicana, (el capital es extranjero y se constituyen en ocasiones como sociedades mercantiles mexicanas pero, con capital extranjero) y, para hacer más dramático el dato: si se suman todas las solicitudes de patente presentadas por las empresas ubicadas en este "Top 8" (1 760), son 2 y media veces más que el total de solicitudes presentadas por mexicanos para el mismo año (685). En otras palabras, ocho corporaciones presentan dos veces y media más solicitudes que más de 100 millones de mexicanos<sup>64</sup>.

Hasta este punto sólo se ha analizado el rubro de solicitudes de patente y con estos datos resulta evidente que hay un atraso muy marcado en el registro de patentes en nuestro país y más, cuando se trata de solicitantes nacionales. Categóricamente podríamos afirmar que la entrada en vigor del PCT *no* ha beneficiado a inventores, empresas, o instituciones nacionales, sin embargo, en el siguiente apartado se analiza la situación de las patentes otorgadas para corroborar esa afirmación que ya no parece tan aventurada.

#### 2. Patentes otorgadas.

Además de revisar los datos de las solicitudes de patente presentadas, conforme a los diversos criterios que se utilizaron en el apartado anterior, conviene analizar ahora el número de títulos de patente que efectivamente se otorgaron. Como se verá más adelante, el número de patentes otorgadas es en todos los casos, inferior al número de solicitudes ante el IMPI; esto se debe, entre otros factores al abandono de las solicitudes, falta de pago o, simplemente a que al artículo o proceso no reúne los requisitos de patentabilidad.

En la figura 6 se detalla el número de patentes otorgadas en el mundo, siguiendo el criterio de extranjeros y nacionales; en la figura 7 se realiza el mismo análisis para el caso de México y, finalmente en la figura 8 se grafica la

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, la población en México para 2008 era de aproximadamente 107.5 millones de habitantes, y aunque es evidente que no todos pueden patentar, también lo es que, si se pretendiera hacer un promedio de numero de patentes por habitante, tendría que tomarse ese dato. Esta cantidad fue publicada en una nota de El Universal, en: <a href="http://www.eluniversal.com.mx/notas/471066.html">http://www.eluniversal.com.mx/notas/471066.html</a>. Fecha de consulta: 26 de julio de 2011.

variación anual en el número total de patentes otorgadas para el mundo y México.

Figura 6. Patentes otorgadas en el mundo a nacionales y extranjeros (1994-2007).

			NACIONA	LES	EXTRAN	JEROS
Año	Total	Variación	Número	Pctje.	Número	Pctje.
1994	406,437	-	210,885	51.89	195,552	48.11
1995	424,621	4.47	231,375	54.49	193,246	45.51
1996	532,285	25.36	334,665	62.87	197,620	37.13
1997	498,767	- 6.30	292,277	58.60	206,490	41.40
1998	542,053	8.68	318,167	58.70	223,886	41.30
1999	573,445	5.79	335,786	58.56	237,659	41.44
2000	519,978	- 9.32	297,226	57.16	222,752	42.84
2001	540,792	4.00	301,601	55.77	239,191	44.23
2002	558,353	3.25	304,942	54.61	253,411	45.39
2003	617,874	10.66	326,053	52.77	291,821	47.23
2004	618,666	0.13	322,424	52.12	296,242	47.88
2005	630,315	1.88	338,170	53.65	292,145	46.35
2006	752,426	19.37	414,153	55.04	338,273	44.96
2007	764,700	1.63	428,997	56.10	335,703	43.90
Promedio	7,980,712	4.97		55.88		44.12

**Fuente:** Elaboración propia con datos tomados de WIPO, *World Intellectual Property Indicators* 2009, documento electrónico, disponible en: <a href="www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents">www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents</a> fecha de consulta: 23 de agosto de 2010; traducción propia.

Figura 7. Patentes otorgadas en México a nacionales y extranjeros (1994-2010).

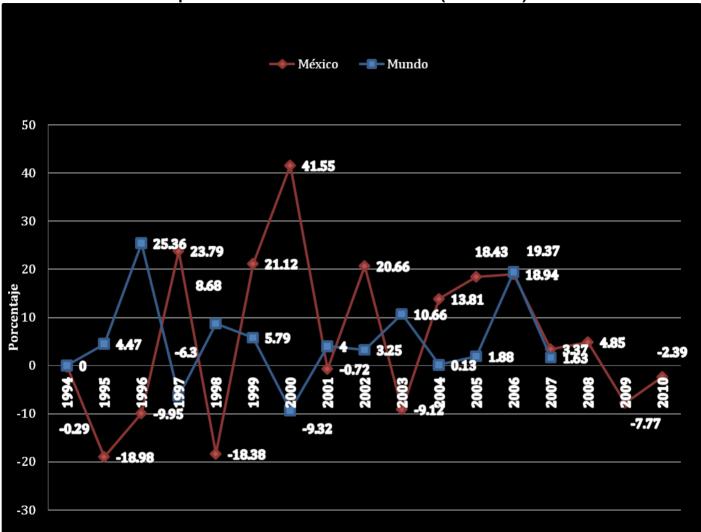
	Patentes	3	Naciona	les	Extranje	ros	
Año	otorgada	as	Naciona	163	_x <b>,</b> ccc		
	Número	Variación	Número	Pctje.	Número	Pctje.	
1994	4,367	-0.29	288	6.59	4,079	93.41	
1995	3,538	-18.98	148	4.18	3,390	95.82	
1996	3,186	-9.95	116	3.64	3,070	96.36	
1997	3,944	23.79	112	2.84	3,832	97.16	
1998	3,219	-18.38	141	4.38	3,078	95.62	
1999	3,899	21.12	120	3.08	3,779	96.92	
2000	5,519	41.55	118	2.14	5,401	97.86	
2001	5,479	-0.72	118	2.15	5,361	97.85	
2002	6,611	20.66	139	2.10	6,472	97.90	
2003	6,008	-9.12	121	2.01	5,887	97.99	
2004	6,838	13.81	162	2.37	6,676	97.63	
2005	8,098	18.43	131	1.62	7,967	98.38	
2006	9,632	18.94	132	1.37	9,500	98.63	
2007	9,957	3.37	199	2.00	9,758	98.00	
2008	10,440	4.85	197	1.89	10,243	98.11	
2009	9,629	-7.77	213	2.21	9,416	97.79	
2010	9,399	-2.39	229	2.44	9,170	97.56	
Promedio		5.82		2.77		97.23	

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en:

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2 009.pdf; fecha de consulta: 1 de febrero de 2011.

Figura 8. Variación anual en el número de patentes otorgadas.

Comparativo de México con el mundo. (1995-2010)



**Fuente:** Elaboración propia con datos tomados de WIPO, *World Intellectual Property Indicators* 2009, documento electrónico, disponible en: <a href="http://www.impo.int/ipstats/en/statistics/patents">www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents</a> Fecha de consulta: 23 de agosto de 2010; traducción propia y; "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Marzo de 2010." Documento electrónico disponible en: <a href="http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2">http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2</a> 009.pdf; Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

Figura 9. Porcentaje de patentes otorgadas a nacionales y extranjeros en México y en el mundo (promedio), 1994-2010.



**Fuente:** Elaboración propia con datos tomados de WIPO, *World Intellectual Property Indicators* 2009, documento electrónico, disponible en: <a href="www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents">www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents</a> fecha de consulta: 23 de agosto de 2010; traducción propia y; "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en:

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2 009.pdf; fecha de consulta: 28 de enero de 2011.

Luego del análisis de las figuras anteriores se pueden realizar las siguientes observaciones:

- De 1994 a 2007, el número de patentes otorgadas en el mundo creció 88.14% mientras que en México el aumento fue, de 1994 a 2009, del 120%.
- El crecimiento promedio anual en el mundo, para el período analizado es de 4.97%, mientras que para México es de 6.77%. Es decir, el crecimiento promedio anual es más alto en México que en el mundo, sin embargo, esas patentes otorgadas son para extranjeros y no para nacionales.
- De 1994 a 2007, se otorgaron en el mundo 7 980 712 títulos de patente, de los cuales 80 295 fueron otorgadas en México. Esto significa que del total de patentes otorgadas en el mundo, apenas el 1% se otorgaron en nuestro país.

- México estaba (en 2008) dentro de las primeras 20 oficinas a nivel mundial por el número de patentes otorgadas, según datos publicados por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI)
- Pese al mayor porcentaje de aumento anual en México, resulta lamentable que de esas patentes otorgadas en México (102 215 de 1994 a marzo de 2010), sólo 2 497 han beneficiado a inventores o empresas mexicanos, es decir, sólo el 2.44% de los títulos de patente.
- ◆ La tendencia a nivel mundial es contraria a la situación en México: el número de patentes otorgadas a extranjeros es menor que el de otorgadas a nacionales de cada país. La diferencia es mínima, otorgándose en promedio el 44.12% y el 55.88%, respectivamente.

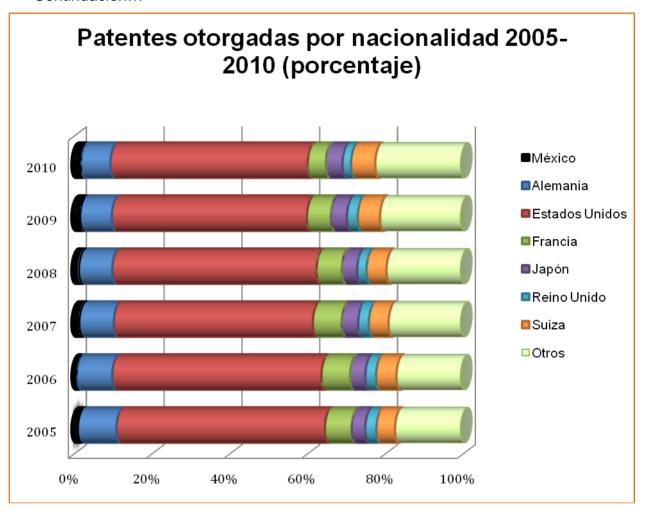
Una vez más, los datos arrojados por el estudio cuantitativo, simplemente ponen número a la realidad: la entrada en vigor del PCT NO ha beneficiado a inventores ni a empresas mexicanas pero, ¿a quién ha beneficiado entonces?. En las siguientes figuras se desglosa el número de patentes otorgadas, tanto a extranjeros como a nacionales, según diversos criterios. En la Figura 10 se ilustra el número de patentes otorgadas a mexicanos y extranjeros, considerando la nacionalidad de estos últimos.

Figura 10. Patentes otorgadas por nacionalidad, 2005-2010.

País		2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
México	Núm.	131	132	199	197	213	229	
	Pctje.	1.62	1.37	2.04	1.89	2.21	2.38	1.88
Alemania	Núm.	806	877	885	899	786	712	4545
	Pctje.	9.95	9.11	9.07	8.61	8.16	7.38	8.82
Estados	Núm.	4,338	5,180	5,094	5,483	4,831	4,769	27,057
Unidos	Pctje.	53.57	53.78	52.21	52.52	50.17	53.88	52.53
Francia	Núm.	558	711	745	682	592	439	3481
	Pctje.	6.89	7.38	7.64	6.53	6.15	4.88	6.76
Japón	Núm.	284	378	418	407	399	401	2032
	Pctje.	3.51	3.92	4.28	3.90	4.14	3.69	3.94
Reino Unido	Núm.	234	265	272	252	266	206	1389
	Pctje.	2.89	2.75	2.79	2.41	2.76	2.53	2.70
Suiza	Núm.	386	506	506	538	553	585	2712
	Pctje.	4.77	5.25	5.19	5.15	5.74	5.64	5.26
Otros	Núm.	1361	1583	1838	1982	1989	2,058	9529
	Pctje.	16.81	16.43	18.84	18.98	20.66	19.62	18.50
Total	Núm.	8,098	9,632	9,757	10,440	9,629	9,399	56,955
	Pctje.	100	100	100	100	100	100	100

Continúa...

Continuación...



**Fuente:** Elaboración propia con datos de: "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Marzo de 2010." Documento electrónico disponible en:

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASene\_se p2009.pdf; fecha de consulta: 3 de septiembre de 2010.

Del análisis de los cuadros anteriores se puede concluir:

- En el período comprendido entre enero de 2005 a junio de 2010, el IMPI otorgó 51 511 títulos de patente. El promedio de títulos otorgados por año es de 9 365.63 (se consideran cinco años y medio).
- Estados Unidos es el país cuyos nacionales han resultado beneficiados con más títulos de patente en el período, con 27 057, el 52.53% del total.

- Irónicamente, el país menos beneficiado por los títulos de patente otorgados por el IMPI, con apenas 966 (1.88%) es...¡México!.
- Entre ambos extremos se encuentran, en orden de importancia, por el número de títulos obtenidos: Alemania, Francia, Suiza, Japón y el Reino Unido.
- La entrada en vigor del PCT no se traduce en un aumento del registro de patentes para extranjeros. Si se toma como ejemplo 1993, año en el que el Tratado aún no entraba en vigor en México y, tampoco estaba vigente el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), se tienen los siguientes datos: De los 6 183 títulos otorgados por el IMPI en 1993, 3 714 fueron para estadounidenses (60.06%); Alemania, con 458 títulos (7.40%); México, con 343 (5.54%); Suiza, con 256 (4.14%); Francia, 251 títulos (4.05%); Japón, 220 (3.55%), Reino Unido, con 206 (3.33%) y; otros países obtuvieron 735 títulos (11.88%). Con estos datos, resulta claro que Estados Unidos siempre ha mantenido esa hegemonía, incluso más acentuada en el año que se analiza, sin embargo, resulta curioso analizar que México ha ido rezagándose en materia tecnológica, pasando del tercero, al séptimo lugar en la obtención de títulos de patente.

Otro factor a considerar en este análisis de los beneficiarios de los títulos de patente otorgados por el IMPI, es el de las áreas tecnológicas<sup>65</sup> que reciben mayor número de títulos, tanto a nivel general (todos los países), como los dos países que se encuentran en los extremos de beneficiarios de los títulos de patente; el mayor receptor: Estados Unidos y; el que menos recibe: México. Esta información se presenta en la Figura 11.

<sup>65</sup> Considerando el criterio establecido por el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971, que establece las ocho áreas referidas en los cuadros, subdivididas en aproximadamente 64 000 subdivisiones. Para consultar el texto íntegro del

subdivididas en aproximadamente 64 000 subdivisiones. Para consultar el texto íntegro del Tratado, ver la página <a href="http://www.wipo.int/treaties/es/classification/strasbourg/">http://www.wipo.int/treaties/es/classification/strasbourg/</a> y; para revisar los rubros que comprende cada una de las áreas, se recomienda visitar: <a href="http://cip.oepm.es/ipcpub/">http://cip.oepm.es/ipcpub/</a>.

Figura 11. Patentes otorgadas por área tecnológica. 2005-2010 General.

Año	Artículos de uso y consumo	Técnicas industriales diversas	Química y metalurgia	Textil y papel	Construcciones fijas	Mecánica- Iluminación Calefacción- Armamento Voladuras	Física	Electricidad	Total
2005	1,987	1,381	2,082	192	143	588	736	989	8098
	24.54	17.05	25.71	2.37	1.77	7.26	9.09	12.21	100
2006	2,162	1,980	2,299	167	305	681	854	1,184	9632
	22.45	20.56	23.87	1.73	3.17	7.07	8.87	12.29	100
2007	3,318	2,102	1,662	195	334	523	883	940	9957
	33.32	21.11	16.69	1.96	3.35	5.25	8.87	9.44	100
2008	3,825	2,023	1,529	191	319	455	1046	1,052	10440
	36.64	19.38	14.65	1.83	3.06	4.36	10.02	10.08	100
2009	3,452	1,821	1,336	159	329	448	1058	1,026	9629
	35.85	18.91	13.87	1.65	3.42	4.65	10.99	10.66	100
2010	3,396	1,393	1,402	111	243	369	1,195	1,290	9,399
	36.13	14.82	14.91	1.18	2.58	3.92	12.71	13.72	100

Continúa...

## Continuación...

## **Estados Unidos.**

Año	Artículos de uso y consumo	Técnicas industriales diversas	Química y metalurgia	Textil y papel	Construcciones fijas	Mecánica- Iluminación Calefacción- Armamento Voladuras	Física	Electricidad	Total
2005	991	908	1013	112	61	356	413	484	4338
	22.84	20.93	23.35	2.58	1.41	8.21	9.52	11.16	100
2006	1157	1128	1084	104	158	404	509	636	5180
	22.34	21.78	20.93	2.01	3.05	7.80	9.83	12.28	100
2007	1640	1177	741	121	163	288	453	511	5094
	32.19	23.11	14.55	2.38	3.20	5.65	8.89	10.03	100
2008	1912	1127	747	128	157	300	530	582	5483
	34.87	20.55	13.62	2.33	2.86	5.47	9.67	10.61	100
2009	1653	982	606	95	146	243	570	536	4831
	34.22	20.33	12.54	1.97	3.02	5.03	11.80	11.10	100
2010	1564	739	653	76	118	204	726	689	4769
	32.80	15.50	13.69	1.59	2.47	4.28	15.22	14.45	100

Continua...

## Continución...

## México.

Año	Artículos de uso y consumo	Técnicas industriales diversas	Química y metalurgia	Textil y papel	Construcciones fijas	Mecánica- Iluminación Calefacción- Armamento Voladuras	Física	Electricidad	Total
2005	41	22	25	0	15	9	11	6	131
	31.30	16.79	19.08	0.00	11.45	6.87	8.40	4.58	100
2006	32	25	26	0	12	9	15	13	132
	24.24	18.94	19.70	0.00	9.09	6.82	11.36	9.85	100
2007	46	44	41	2	21	16	21	8	199
	23.12	22.11	20.60	1.01	10.55	8.04	10.55	4.02	100
2008	70	37	33	0	19	7	21	10	197
	35.53	18.78	16.75	0.00	9.64	3.55	10.66	5.08	100
2009	63	43	43	2	18	11	21	12	213
	29.58	20.19	20.19	0.94	8.45	5.16	9.86	5.63	100
2010	81	39	45	3	11	14	24	12	229
	35.37	17.03	19.65	1.31	4.80	6.11	10.48	5.24	100

Fuente: "IMPI en cifras 2010. Cifras 1993 Enero/Diciembre de 2010." Documento electrónico disponible en: <a href="http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2009.pdf">http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2009.pdf</a>; Fecha de consulta: 1 de febrero de 2011.

En términos generales, el área tecnológica en el que se otorgan mayor número de patentes es la de artículos de uso y consumo; tendencia que se mantiene para Estados Unidos y México. Aunque con algunas variaciones anuales, las tendencias son parecidas en ambos países, quizá sólo cabría mencionar que, las áreas tecnológicas principales en las que se otorgan patentes para estadounidenses son: artículos de uso y consumo, técnicas industriales diversas, electricidad, física y, química y metalúrgia. Por lo que se refiera a México, coinciden las primeras dos áreas: artículos de uso y consumo y; técnicas industriales diversas. Le siguen a las mencionadas química y metalúrgia.

Los datos estadísticos analizados hasta el momento sólo confirman una realidad: los inventores extranjeros (individuales o empresas), han aprovechado de mejor manera los beneficios que la inclusión de México en un sistema que permite, con un sólo trámite, obtener patentes de distintos países. Esto por supuesto que no debe considerase necesariamente malo en la medida en que representa una buena fuente de ingresos para el país pero, si se considera el factor innovación, pone de manifiesto la cruda realidad: somos un país tecnológicamente dependiente.

No pretende hacerse un juicio sobre el valor del PCT, simplemente es un instrumento del cual no hemos sabido beneficiarnos pero, ésta y otras conclusiones, así como una propuesta de medidas para obtener mayores beneficios de este instrumento se desarrollan en apartados posteriores.

#### RESUMEN

Al principio de esta investigación se aportaron una serie de conceptos que permitieran ubicar el tema de patentes dentro un marco conceptual. Se analizó también el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y, el procedimiento que el mismo establece para el registro de una patente y; por último se realizó un análisis cuantitativo de los datos que la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI) y, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), publican periódicamente, para así determinar si los inventores y empresas mexicanas se han beneficiado con el Tratado.

Luego de este análisis extensivo pero no limitativo, pueden hacerse las siguientes afirmaciones a manera de resumen:

- ✓ Las Propiedad Intelectual comprende la protección de todo producto del intelecto humano, sea de aplicación industrial o artística. En ese tenor, la Propiedad Intelectual puede dividirse en dos ramas: Derechos de Autor, que comprende las creaciones literarias y artísticas o, en otros términos, protege los esfuerzos creativos orientados a actividades no comerciales y; la Propiedad Industrial, que se refiere a las invenciones, innovaciones o en general, la actividad inventiva destinada a fines comerciales o industriales.
- ✓ Por lo que se refiere a los Derechos de Autor, la obtención de protección estatal a los mismos, concede un derecho moral o personal (el derecho a que la obra no sea alterada ni modificada) y; un derecho patrimonial (derecho a la explotación comercial de la obra).
- ✓ La Propiedad Industrial engloba conceptos como marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, avisos comerciales, nombres comerciales y, denominaciones de origen.
- ✓ La institución responsable de dar trámite a las solicitudes de registro y, la eventual concesión de la protección estatal a la Propiedad Industrial es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

- ✓ La patente es uno de los documentos más antiguos utilizados para proteger la exclusividad que una persona tiene sobre los beneficios que algo le otorga. Sus orígenes se remontan a la antigua Grecia y, su auge se da principalmente en Venecia e Inglaterra en la Edad Media.
- ✓ La historia de la protección a las patentes en México ha sido muy parecida a la de otros países, evolucionando de la protección no sólo a invenciones, sino a la importación de nuevas tecnologías.
- ✓ El otorgamiento de patentes en México encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el Artículo 28 que establece que "tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se conceda a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora..."; y, en el Artículo 73 que establece como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes tendientes a promover la transferencia de tecnología y, la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.
- ✓ Por lo que se refiere a la definición de patente, la ley vigente no es específica pero, señala en su Artículo 16 que "serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial...", complementándose con el Artículo 15 que establece que "se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas". De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores de la Ley de la Propiedad Industrial, puede afirmarse que la patente es propiamente el documento (que no la invención), que garantiza el uso exclusivo de un invento nuevo, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial.

- ✓ La autoridad responsable del trámite administrativo para el registro de una patente es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- ✓ El procedimiento administrativo para obtener la protección del Instituto a través de la expedición de un título de patente, incluye cuatro etapas principales: Solicitud; análisis de forma; análisis de fondo y otorgamiento.
- ✓ Algunos inventores pretenden tener una protección de sus creaciones en dos o más países pero, no existe un documento de "patente internacional"; es decir, si un inventor quiere protección en dos países, tendría que realizar trámites separados en ambos, pudiendo obtener como resultado la protección en ambos, en uno solo o quizás en ninguno de los dos.
- ✓ Previendo la situación anterior, el Convenio de París de 1883 admite la posibilidad de presentar una patente en un país y, reivindicar su prioridad en otro, siempre y cuando no hayan transcurrido 12 meses de la solicitud en el primer país. En otras palabras, si un solicitante, desea proteger su invención a través de este sistema, tendría que presentar su solicitud original e invertir en traducciones, gestoría, honorarios y tarifas en cada oficina local de patentes en un plazo máximo de doce meses, sin siquiera saber si tiene posibilidad de obtener la patente en el país que originalmente presentó su solicitud.
- ✓ La Unión de París para la Protección de la Propiedad, consciente de lo problemático del procedimiento que establece el Convenio de París, buscó algunas soluciones, dando origen a lo que posteriormente se conocería como "Tratado de Cooperación en materia de patentes" PCT, por sus siglas en inglés.
- ✓ El PCT fue aprobado por una conferencia diplomática celebrada en Washington, D.C. en junio de 1970. Su entrada en vigor se produjo hasta el 24 de enero de 1978, comenzando su operación el 1º de junio de ese mismo año. Los 17 países que se integraron inicialmente a este tratado fueron: Alemania, Brasil, Camerún, Chad, Congo, Estados

- Unidos, Rusia, Francia, Gabón, Luxemburgo, Malawi, Reino Unido, República Centroafricana, Senegal, Suecia, Suiza y Togo.
- ✓ El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial define al PCT como un "tratado destinado a racionalizar y a poner bajo el signo de la cooperación la presentación, de solicitudes de patente, la búsqueda y el examen, así como la información técnica contenida en las solicitudes. El Tratado no dispone la concesión de "patentes internacionales": la tarea y la responsabilidad de otorgar las patentes compete de manera exclusiva a cada una de las oficinas de patentes de los países donde se solicita la protección o de las oficinas que actúan en nombre de esos países (las oficinas designadas)." En otras palabras, el Tratado es un acuerdo para homologar y facilitar un proceso previo a la solicitud de patente que se pueda realizar en cada uno de los países en donde busca protegerse una invención pero, no tiene como fin el otorgamiento de un título único, con validez internacional.
- ✓ Dentro de los objetivos del PCT, establecidos en el preámbulo del mismo, se destaca el deseo de contribuir al progreso de la ciencia y la tecnología y; el deseo de fomentar y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo.
- ✓ El Tratado de Cooperación en materia de patentes está integrado por 69 artículos, divididos en Disposiciones Preliminares y ocho capítulos, siendo los más importantes para la presente investigación el Capítulo I, Solicitud internacional y búsqueda internacional y; el II, Examen preliminar internacional.
- ✓ Conforme a lo anterior, el PCT regula principalmente la etapa previa a la solicitud que cada inventor realice en cada uno de los países en los que se pretende patentar su invento; por ello, el procedimiento que se sigue con arreglo al Tratado se divide en fase internacional y fase nacional.
- ✓ La fase internacional es la que el PCT regula de forma extensiva; puede decirse que, el objetivo del acuerdo es precisamente sentar las bases, reglas y procedimientos para esta fase y, que una vez concluida, aporte al solicitante elementos sólidos para considerar la continuación del procedimiento en fase nacional; la corrección de las deficiencias

encontradas en su invento o, en el peor de los casos, el abandono definitivo de la solicitud.

- ✓ La fase internacional está integrada por tres etapas obligatorias y, dos opcionales. Las etapas por las que una solicitud pasa obligatoriamente son: presentación de la solicitud internacional, búsqueda internacional y; publicación internacional. Las etapas que el propio solicitante decide tramitar o no (y que sólo son admitidas por algunos de los Estados firmantes del PCT), son: búsqueda internacional suplementaria y, examen preliminar internacional.
- ✓ Las solicitudes presentadas por el procedimiento establecido en el PCT en México, deberán ser presentados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), señalándose en las mismas, a la autoridad que se designa como responsable para la búsqueda internacional que, para el caso de México, pueden ser: la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Sueca de Patentes y, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.
- ✓ La búsqueda internacional consiste en verificar que las reivindicaciones que se pretende proteger a través de las patentes sean nuevas y producto de una actividad inventiva. La búsqueda debe ser extensiva, es decir, incluir documentos no sólo del sector técnico en el que la invención pueda clasificarse sino de sectores análogos. En términos generales, literalmente se busca en documentos de patentes de países industrializados, para determinar el estado actual de la técnica.
- ✓ La última etapa obligatoria de la Fase Internacional del PCT es la publicación, misma que debe realizarse en un plazo de máximo 18 meses después de presentada la solicitud internacional o, antes, si el solicitante lo pide antes tendrá que pagar una cuota adicional. La publicación se realiza a través de un Folleto cuyos objetivos son: dar a conocer al público la invención y, dar a conocer la amplitud de la protección que el inventor pretende obtener.

- Además de los pasos obligatorios, algunos países miembros del PCT (como es el caso de México), aceptan que los solicitantes tramiten tantas búsquedas internacionales suplementarias como consideren necesarias. El trámite de estas solicitudes implica el pago de las tarifas correspondientes y, su objetivo principal es ampliar el enfoque lingüístico y técnico de los resultados de las búsquedas, reduciendo considerablemente el riesgo de que al entrar a Fase nacional, las solicitudes sean rechazadas. Con la misma intención de que el solicitante tenga un mayor nivel de certeza al iniciar el trámite en Fase Nacional, el PCT admite (para algunos países), la posibilidad de que se realice un Examen Preliminar Internacional. Con este examen se busca determinar si el invento presentado es patentable, es decir, si es nuevo, resultado de una actividad inventiva y, de aplicación industrial. La entrada en esta fase opcional, implica el pago de una tarifa adicional.
- ✓ Todo el procedimiento (incluyendo etapas obligatorias y adicionales) a través del PCT puede durar hasta 30 meses, sin embargo, una solicitud internacional podría ingresar a fase nacional luego de 20 meses de iniciado el procedimiento.
- ✓ Aunque el PCT no regula la entrada de las solicitudes a Fase Nacional, la misma se define por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI), como "el procesamiento de la solicitud internacional ante cada Oficina de, o que actúa a nombre de un Estado Contratante que ha sido designado en la solicitud internacional...". Como se mencionó en el punto anterior, esta Fase inicia entre los meses 20 y 30 después de presentada la solicitud internacional y, es necesario que el propio solicitante inicie este procedimiento es decir, no se inicia en automático, sino mediante la promoción del solicitante.
- ✓ Para determinar en qué medida la entrada en vigor del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) ha beneficiado a inventores y empresas mexicanas, es necesario analizar los datos sobre las solicitudes presentadas, patentes otorgadas, etc., tanto a nacionales como extranjeros y, considerando también el criterio de patentes tramitadas por el método tradicional y por el PCT.

- ✓ El número de solicitudes de patente (sin importar el método por el que se presentan), aumentó de 9 944 en 1994 a 14 281 para 2009, lo que representa un aumento de 43.61%. Resulta interesante comparar este aumento con el de otros países para períodos similares: Estados Unidos, con un aumento de 125.06% (2008); Alemania, 41.93% (2008) y, Brasil 270.5%.
- ✓ Con los datos obtenidos durante la presente investigación se pone de manifiesto que, desde antes de que el PCT entrara en vigor, los extranjeros tramitaban mayor número de solicitudes que los mexicanos, llegando estos últimos apenas al 4.29% del total de solicitudes presentadas de 1994 a marzo de 2010.
- ✓ En los países desarrollados (en el estudio se toman como ejemplo Estados Unidos y Alemania), la tendencia es totalmente opuesta a lo que sucede en México, es decir, más del 50% de las solicitudes son presentadas por nacionales de estos países. En el caso de Brasil, sólo el 16% es presentado por nacionales pero, aún así, es casi cuatro veces más el porcentaje de solicitantes nacionales en México: 4.29%.
- ✓ Por lo que se refiere a los solicitantes extranjeros en nuestro país, para 2008 las principales empresas solicitantes eran: The Procter and Gamble Company, Microsoft corporation, Novartis AG, Kimberly-Clark Worl Wide, Inc., BASF SE, F. Hoffman-La Roche AG., Samsung Electronics, Co., LTD., y Wyeth. Ese año, estas ocho empresas presentaron 1760 solicitudes de patente ante el IMPI (no se tiene el dato de qué sistema utilizaron), cifra que representa dos y media veces más que el número de solicitudes presentadas por Mexicanos para el mismo año.
- ✓ El dato de las patentes solicitadas y, de las patentes otorgadas es obviamente distinto. Muchas de las solicitudes son abandonadas en algún momento o, simplemente, no cumplen los requisitos de patentabilidad y por ende no entran a la estadística de las patentes otorgadas. También es importante recordar que el PCT regula propiamente la Fase Internacional de una solicitud de patente y, que el otorgamiento de la misma es

atribución de la autoridad nacional (IMPI), por ello, no se diferencia entre tramite a través del PCT o método tradicional.

- ✓ Durante el período de 1994 a 2007 se otorgaron a nivel mundial, en las diferentes oficinas nacionales o regionales de patentes, 7 980 712 títulos de patente, de los cuales el 55.88% fue para los nacionales de cada uno de los países y; 44.12% para extranjeros.
- ✓ La tendencia en México es totalmente a la inversa de la tendencia mundial, otorgándose en promedio (de 1994 a 2010) el 2.77% de patentes a nacionales y, un apabullante 97.23% a extranjeros.

Luego del análisis cuantitativo y cualitativo realizado en la presente investigación se presentan en el siguiente apartado, las conclusiones obtenidas.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1. El procedimiento de registro de una patente a través del PCT es útil y conveniente para aquellos solicitantes que pretendan obtener protección en varios países, miembros del tratado al permitir que el solicitante, a través de las diveras búsquedas internacionales, obtenga información sobre las posibilidades reales que tiene de patentar en otros países, es decir, si el solicitante inicia el trámite a través del PCT, al concluir la Fase Internacional obtendrá una opinión no vinculatoria que le permita decidir si continúa con la Fase Nacional en cada uno de los países. Si eligiera patentar en varios países a través del método tradicional, una vez presentada la solicitud en México, tendría hasta 12 meses para iniciar el procedimiento en cada país, aún sin saber la respuesta de su primera solicitud.
- 2. Ante los evidentes beneficios que brinda el PCT, mayor número de solicitantes han optado por este sistema, situación que se demuestra con el número de solicitudes presentadas a través del método tradicional que se ha disminuído de forma drástica desde la entrada en vigor del Tratado.
- 3. Conforme a los datos vertidos en la presente investigación, el número de patentes solicitudes de patente presentadas por extranjeros ha sido superior en todos los años que abarca el análisis, evidenciando la excesiva dependencia tecnológica de nuestro país, principalmente de Estados Unidos.
- 4. La inclusión de México en el Tratado de Cooperación en materia de patentes no ha revertido ese atraso tecnológico y, la constante histórica de mayor número de patentes registradas por extranjeros se mantiene. Así, puede afirmarse de manera contundente que la entrada en vigor del PCT no benefició a inventores ni empresas mexicanas, concluyéndose que la hipótesis de trabajo planteada al inicio de esta investigación es falsa.
- 5. Tampoco es culpa de los inventores y empresas extranjeras el que hayan sabido obtener mayores beneficios dentro de las reglas del juego establecidas. La oportunidad

existe y no tiene una afán proteccionista, es decir, no lleva una dedicatoria especial para inventores o empresas mexicanos y, la visión de estos grandes corporativos internacionales les ha permitido sacar mejor provecho de la situación. Este hecho representa también un beneficio económico para el país: cada solicitud de patente, realizada en México o, en la que se México sea designado, se traduce en pagos de tasas.

6. En descargo de un instrumento como es el PCT puede afirmarse que no es el "chivo expiatorio" del atraso tecnológico de nuestro país. Éste ha sido una constante histórica que, requiere de la adopción de políticas gubernamentales tendientes a fortalecer a los sistemas de innovación nacionales.<sup>66</sup>

Todo trabajo de investigación, y más cuando se trata de una tesis recepcional, debe aportar soluciones a una problemática específica; en este caso, luego de la investigación realizada, es evidente que las empresas e inventores mexicanos no han sabido sacar provecho de un instrumento que facilita el registro de patentes en diversos países. Debe aclararse que, es sólo respecto a este instrumento que se busca obtener mayor beneficio; no se pretende resolver el problema del atraso tecnológico en nuestro país, sin embargo, el proponer soluciones a este último problema, seguramente generará que las empresas e inventores mexicanos busquen apropiarse y resguardar el conocimiento desarrollado.<sup>67</sup>

Coincido plenamente con la idea propuesta por Katz en el sentido de que si los países buscan mejorar su desempeño en innovación, "las fuerzas del mercado necesitan ser complementadas con intervenciones gubernamentales activas". <sup>68</sup>

cc

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Ver KATZ, Jorge, <u>Reformas estructurales orientadas al mercado</u>, <u>la globalización y la transformación de los sistemas de innovación en América Latina</u>, en, DUTRENIT Gabriela, Javier Jasso y Daniel Villavicencio (Coord.), *Globalización, acumulación de capacidades e innovación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Ver JASSO Villazul, Sergio Javier, <u>La empresa y el entorno de la innovación: vinculación, redes y sistemas de innovación</u>, en, VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> KATZ, Jorge, <u>Reformas estructurales orientadas al mercado, la globalización y la transformación de los sistemas de innovación en América Latina</u>, en, DUTRENIT Gabriela, Javier Jasso y Daniel Villavicencio (Coord.), *Globalización, acumulación de capacidades e innovación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 52.

Así, a continuación se detallan algunas propuestas, entre las cuales se busca esa complimentareidad por parte del Estado pero, sin dejar de lado la participación que otros actores deben tener en este urgente proceso de fomento a la innovación.

1. Mayor divulgación de la información y beneficios del Acuerdo. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), tiene algunos cursos y folletos sobre el PCT, sin embargo, las personas que tienen acceso a los mismos, es muy limitado. Se sugiere que esos mismos cursos se impartan en institutos de investigación, universidades e instituciones de educación superior en programas permanentes y con calendarios establecidos.

Estos cursos o talleres deberán enfatizar las ventajas de patentar, explicar ambos sistemas y, resaltar los beneficios que patentar a través del sistema PCT puede tener. También deben explicarse los costos y, como se verá en propuestas subsecuentes, las opciones de financiamiento que pudieran crearse.

2.Creación de un ente asesor y evaluador dentro del IMPI. En la página de internet del Instituto se determina que su misión es "Estimular la creatividad en beneficio de la sociedad en su conjunto..." pero, los objetivos del propio Instituto se limitan, de acuerdo con la misma página, a otorgar protección a los derechos derivados de la Propiedad Industrial y, prevenir y combatir actos que constituyan competencia desleal contra la misma propiedad. Desde mi perspectiva, ninguno de los objetivos señalados estimula la creatividad.

Se sugiere la creación de una dependencia dentro del mismo Instituto que, más que estimular la creatividad, permita que la ya existente tenga un cauce que desemboque en un mayor número de patentes, es decir, un centro de asesoría y evaluación, cuyas funciones sustantivas sean, por un lado, orientar a los inventores para que los productos de su actividad inventiva terminen en patentes y; por el otro, que este mismo ente, previo al inicio de cualquier trámite formal, pueda evaluar las posibilidades reales que tiene un invento de ser patentado en distintos países. Así, esta dependencia podrá evaluar qué proyectos pueden ser sujetos de financiamiento para su tramitación a través del PCT.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> En <a href="http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/que\_es\_el\_impi\_?page=1">http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/que\_es\_el\_impi\_?page=1</a>, Fecha de consulta: 28 de abril de 2011.

3. Financiamiento. Una vez que la dependencia mencionada en la recomendación anterior evalúe las posibilidades que tiene un invento de recibir protección en distintos países, el propio Instituto, o en su defecto alguna empresa que pudiera estar interesada en la innovación desarrollada, podría financiar la Fase Internacional y, hasta la Fase Nacional en un número limitado de países. El financiamiento que se otorgue, deberá ser cubierto con los beneficios que se obtengan de la explotación de la patente en distintos países.

Actualmente, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) tiene programas de financiamiento pero, curiosamente, estos programas han sido aprovechados de una mejor forma por inventores y empresas extranjeros.

4. Creación de dependencias especializadas en centros de investigación y universidades. La investigación científica en México no se traduce siempre en patentes, obviamente, los investigadores al interior de las universidades (públicas o privadas) y, de los diversos centros de investigación se dedican a la parte científica; son ellos quienen tienen el conocimiento científico y técnico para innovar pero, en el mejor de los casos, desconocen los procedimientos para obtener protección jurídica a sus invenciones o, en casos extremos, desconocen totalmente la normatividad aplicable.

Se sugiere la creación de organismos o dependencias que, al interior de las universidades e institutos, se encarguen de concientizar a los investigadores sobre la importancia de registrar las patentes y, más aún, que sean estas propias dependencias quienes realicen el trámite, con financiamiento de las propias universidades e institutos.

Para resaltar la importancia de este punto, basta recordar un dato, publicado en Campus Milenio, número 363 por Roberto Rodríguez Gómez y, retomado en la página del Seminario de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de México (SAS-UNAM): "Una estimación gruesa acerca de la participación del sector académico dentro del número de patentes obtenidas por titulares mexicanos en el país arroja una proporción entre una cuarta parte y un tercio del total. Sólo las universidades, públicas y privadas, representan entre 10 y 15 por ciento de tal volumen, el resto corresponde a las IES tecnológicas, a los centros públicos de investigación, así como a las entidades de investigación adscritas al sector salud. Del conjunto de instituciones tecnológicas destaca el conglomerado IPN-Cinvestav y el Instituto

Mexicano del Petróleo. En el área biomédica, tanto el IMSS como el conjunto de institutos nacionales del sector salud concentran las principales aportaciones en este renglón..."<sup>70</sup>.

De las universidades públicas y privadas, el mayor número de patentes obtenidas están a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), seguida por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

5. Mayor gasto del Producto Interno Bruto (PIB) en investigación científica. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México destinaba en 2005, apenas el 0.4% del Producto Interno Bruto (PIB) en inversión y desarrollo, porcentaje que lo coloca como el país más rezagado entre los que integran la OCDE. Comparativamente, el penúltimo lugar es Eslovaquia con el 0.5 % y, en el otro extremo de la tabla, como el país que mayor porcentaje del PIB destina a inversión y desarrollo, es Suecia, con el 3.8%, seguida de Finlandia con el 3.5%.

Por supuesto que, con los datos antes expuestos, se puede explicar el atraso tecnológico en el que nuestro país se encuentra sumido. Se requiere de un esfuerzo mayúsculo de todos los actores políticos, esfuerzo que deberá traducirse en por lo menos duplicar esa ínfima cantidad.

Un mayor porcentaje del PIB en investigación y desarrollo permitiría más inventos pero, eso deberá traducirse con las acciones antes recomendadas, en más patentes.

6. Creación de verdaderos sistemas de innovación. En varios estados de la República Mexicana existen parques industriales pero su funcionamiento dista mucho de ser lo que el doctor Javier Jasso considera sistemas de innovación: conjunto de instituciones y empresas (v. gr. Universidades, consultores, proveedores, clientes, ministerios o secretarías, etc.) que al interactuar comparten conocimientos y habilidades que contribuyen al desarrollo y difusión de nuevas tecnologías, generando un ambiente de innovación.

En términos generales, los parques industriales aglutinan fábricas, quizás hasta de una misma rama industrial pero, difícilmente se da entre ellas esta interacción que alienta la innovación. Compartir su tecnología no es una de sus prioridades.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> En <a href="http://www.ses.unam.mx/publicaciones/printart.php">http://www.ses.unam.mx/publicaciones/printart.php</a>, fecha de consulta: 2 de mayo de 2011.

En este sentido, se sugiere que, para integrar estos sistemas de innovación, se dé una mayor vinculación entre los agentes implicados en el proceso de innovación: empresas, gobierno, universidades, centros de investigación e inventores, sobre bases de confianza y seguridad, que deben estar alentadas desde el gobierno y promovidas entre el resto de los agentes.

7. Desarrollar sistemas de incentivos apropiados y congruentes con la realidad. Erróneamente se ha considerado que es el gobierno quien debe otorgar los estímulos a la innovación y desarrollo tecnológico, por supuesto que sí tiene un papel preponderante, sobre todo al determinar políticas o lineamientos que orienten la innovación hacia campos de la investigación que sean de su particular interés<sup>71</sup>. Sin embargo, también las empresas podrían establecer programas de incentivos para los inventores individuales que aporten alguna innovación a sus procesos productivos.

Así, los sistemas de incentivos no deben provenir únicamente de las políticas gubernamentales y, los que provengan de éstas no deben limitarse, como hasta hoy, a la exención de impuestos. También la iniciativa privada puede y debe diseñar sus propios programas para alentar la innovación, no sólo entre sus empleados, sino entre los demás inventores.

Se sugiere establecer (tanto por parte del gobierno, como de las empresas), concursos al proceso productivo más innovador, a la tecnología más eficaz o, simplemente a la solución más creativa a un problema específico. Los premios no deben ser necesariamente en efectivo, pueden otorgarse becas para estudios en el extranjero o, incluso contratos de trabajo en las empresas; en el caso de universidades o centros de investigación, el premio puede consistir en el financiamiento de instalaciones o laboratorios que permitan generar más y más innovaciones susceptibles de ser protegidas a través de una patente.

Puede proponerse también la integración de fundaciones o fideicomisos de fomento a la investigación, tanto con recursos públicos como privados o mixtos, que propongan a grupos interdisciplinarios una necesidad en específico, que pueda solucionarse con alguna innovación tecnológica, y les permitan aplicar sus conocimientos hasta llegar a la eventual solución de los mismos: seguramente, el resultado final será un producto o proceso patentable.

-

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Ver KATZ, op. Cit.

En síntesis, aunque la integración de México al PCT no es responsable del atraso y de la dependencia tecnológica palpable en nuestro país, sí es cierto que se trata de un instrumento útil que ofrece más ventajas que desventajas, como ha quedado demostrado en la presente investigación. Su mejor aprovechamiento depende de una serie de voluntades que deben dejar de lado otro tipo de intereses, para concentrarse en un fin único y superior: el desarrollo tecnológico de México, NUESTRO país...

# **FUENTES DE CONSULTA.**

# **BIBLIOGRAFÍA.**

ATHIÉ Gutiérrez, Amado, Derecho Mercantil, México, Mc Graw Hill, 2ª edición, 2002.

IMPI, Guía del Usuario del Tratado de Cooperación en materia de patentes, IMPI- Secretaría de Economía, México.

IMPI, Patentes y modelos de utilidad. Guía del usuario, IMPI-Secretaría de Economía, México.

IMPI, *Patentes, Colección Miniguía del usuario*, IMPI- Secretaría de Economía, México, Edición 2008.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 9<sup>a</sup> ed., 1996.

JASSO Villazul, Sergio Javier, <u>La empresa y el entorno de la innovación: vinculación, redes y sistemas de innovación</u>, en, VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004.

JASSO Villazul, Sergio Javier, <u>Relevancia de la innovación y las redes institucionales</u>, en, Revista Aportes, año/vol. VIII, número 025, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México.

KATZ, Jorge, <u>Reformas estructurales orientadas al mercado, la globalización y la transformación de los sistemas de innovación en América Latina</u>, en, DUTRENIT Gabriela, Javier Jasso y Daniel Villavicencio (Coord.), *Globalización, acumulación de capacidades e innovación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

MARTÍN Granados, Ma. Antonieta, <u>Aspectos Jurídicos de la propiedad industrial en México</u>, en, VALDÉS Hernández Luis Alfredo (coordinador), *El valor de la tecnología en el siglo XXI*, México, Fondo Editorial FCA, UNAM, 2004.

QUEVEDO Coronado, Ignacio, *Derecho Mercantil,* México, Pearson- Prentice Hall, , 3ª edición, 2008.

RANGEL Medina, David, *Derecho de la propiedad industrial e intelectual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991.

VIÑAMATA Paschkes Carlos, La Propiedad Intelectual, México, Trillas, 2005.

Ley de la Propiedad Industrial, Editorial SISTA, 2010.

Ley Federal del Derecho de Autor, Editorial SISTA, 2010.

Tratado de Cooperación en materia de patentes, documento en línea.

## SITIOS DE INTERNET.

http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=intelectual

http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=patente

http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=propiedad

http://cip.oepm.es/ipcpub/.

http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/que\_es\_el\_impi\_?page=1,

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1749/1/IMPIenCIFRASenedic2 009.pdf

http://www.masmarcas.com/historia.html

http://www.piperpat.com/IPinformation/Introduction/HistoryofPatents/tabid/88/

http://www.ses.unam.mx/publicaciones/printart.php

http://www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents

http://www.wipo.int/treaties/es/classification/strasbourg/

www.impi.gob.mx

www.kopler.com/pct.htm;

www.ompi.org

www.wipo.int

www.wipo.int/classifications/ipc/en/faq/#G1

www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents

www.wipo.int/pct/en/appguide/index.jsp.

www.wipo.int/pct/en/fees.pdf (Traducción propia).

### **OTROS**

BEATTY, Edward N., Invención e innovación: ley de patentes y tecnología en el México del siglo XIX, documento electrónico en http://historiamexicana.colmex,mx/pdf/13/art\_13\_1938\_16336.pdf..

Documento en formato PDF, en http://www.wipo.int/about-ip/en/iprm/index.html.

Documento en formato PDF, en www.wipo.int/traties/es/convention/

Documento publicado en línea para el "Curso de Enseñanza a Distancia sobre Propiedad Intelectual", impartido por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI), del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2008.

# **ANEXOS**

		Uso exclusivo Delegaciones Subdelegaciones de la Secretarí Economía y Oficinas Regionales IMPI.	a de	
Solicitud de Patente		Sello	No. de expediente	
Solicitud de Registro de Modelo de Utili	dad		·	
		Folio de entrada	No. de folio de entrada	
Solicitud de Registro de Diseño Industri	ial,			
especifique cuál: Modelo Dibuj	0			
Industrial Indus		Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de presentación	
Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al a	reverso			
		DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)	<u> </u>	
El solicitante es el inventor		olicitante es el causahabiente		
	LIS	onoltante es el causanabiente		
1) Nombre (s):				
2) Nacionalidad (es):				
3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:				
Población, Estado y País:				
4) Teléfono (clav	ve):	5)	Fax (clave):	
III		DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)	. ,	
6) Nombre (s):	DATOS	DEE (DE EOS) HAVEIATOR(ES)		
o) Nombre (5).				
7) Nacionalidad (es):				
8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:				
o) Dominio, cane, numero, colonia y codigo postal.				
Población, Estado y País:				
9) Teléfono (clave):		10) Fax (clave):		
	DATOS			
	DATOS	DEL (DE LOS) APODERADO (S)		
11) Nombre (s):			12) R G P:	
13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:				
3, 1 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,				
Población, Estado y País: 14) Teléfono (clave): 15) Fax (clave):				
16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones:				
17) Denominación o Título de la Invención:				
,				
18) Fecha de divulgación previa				
	19) Clasific	ación Internacional	uso exclusivo del IMPI	
Día Mes Año 20) Divisional de la solicitud			21) Fecha de presentación	
,				
Número ——	Figura	jurídica	Día Mes Año	
22) Prioridad Reclamada: País		cha de presentación Mes Año	No. de serie	
rais	Did	IVIES ALIU	เพน. นซ ระแะ	
		_		

Lista de verificación (uso interno)					
No. Hojas	No. Hojas				
Comprobante de pago de la tarifa Descripción y reivindicación (es) de la invención Dibujo (s) en su caso Resumen de la descripción de la invención Documento que acredita la personalidad del apoderad	Documento de cesión de derechos Constancia de depósito de material biológico Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa Documento (s) de prioridad Traducción				
Observaciones:	TOTAL DE HOJAS				
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta	a solicitud son ciertos.				
Nombre y firma del solicitante o su apoderado	Lugar y fecha				
Página 1 de 2	IMPI-00-009				

#### Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficio.

  - Debe llenarse en idioma español, preferentemente a máquina. No obstante, podrá presentarse con letra de molde, siempre que la solicitud sea legible. La
- información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de solicitud por duplicado, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.
- En el formato de solicitud marque con una X en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
- País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
- En el listado de documentos que se anexan mencione el total de hojas que comprende cada documento y al final el total de hojas

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-03-001-A, IMPI-03-001-B, IMPI-03-002-A, IMPI-03-002-B, IMPI-03-003-A, IMPI-03-003-B, IMPI-03-001-B, IMPI-03-002-B, IMPI-03-003-B, 004-A, IMPI-03-004-B.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 15-II-2010.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 1-III-2010.

#### Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 38-47, 50, 52, 54 53, 55,-61 (D.O.F. 27-VI-91, (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-VIII-94; 25-X-96, 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06, 06-V-09 y 06-I-2010).

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-8, 16, 24-39, 43, 45 y 46. (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts.3-10 y 34 (D.O.F. 14-XII-94, reforma 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03 y 11-VII-03).

Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 1 inciso a); 9, inciso a) y demás aplicables (D.O.F. 23-VIII-95, reformas 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98 y 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 23-II-09, 10-VIII-09 y 24-VIII-09).

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material genético (D.O.F. 30-V-97).

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 4-18 (D.O.F. 9-VIII-04).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 3 y 6 (D.O.F. 31-III-99).

#### Documentos anexos:

#### Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad

- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (duplicado)
- Solicitud de Registro de Diseño Industrial
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (duplicado)
- Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:
- Constancia de depósito de material biológico
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
- Documento donde se acredita el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

#### Criterios de resolución del trámite

-Presentar toda la documentación requerida y pagos de la tarifa conforme a la legislación nacional y convenios internacionales de los que México forma parte. -Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.

#### Tiempo de respuesta:

El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

#### Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en el IMPI 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador) Extensiones: 11028 y 11234.

Fax: 56-24-04-35

Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-11205-84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53 34 07 00 extensiones 10098 y 10026.

Página 2 de 2 IMPI-00-009

	PATENTES	
	Conforme al Título Segundo de la Ley	
Artículo	Concepto	Tarifa
1	Por los servicios que presta el Instituto en materia de patentes, se pagarán las siguientes tarifas:	
1a	Por la presentación de solicitudes de patente, así como por los servicios a que se refiere el artículo 38 de la Ley;	\$7,172.92
1 b	Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme al Capítulo I del Tratado de Cooperación en materia de Patentes;	\$5,711.14
1 c	Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme al Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes;	\$3,737.75
1 d	Por publicación anticipada de la solicitud de patente;	\$1,084.72
1 e	Por la expedición del título de patente, y	\$2,911.88
1f	Por el cambio de texto o dibujos de una patente concedida para corregir errores imputables al solicitante, así como para limitar la extensión de las reivindicaciones, por cada vez que se solicite.	\$765.77
2	Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente, se pagarán las siguientes tarifas:	
2a	De la primera a la quinta, por cada una;	\$1,055.18
2 b	De la sexta a la décima, por cada una, y	\$1,282.78
2 c	A partir de la décimo primera, por cada una.	\$1,517.47
3	Por el estudio de una solicitud de licencia obligatoria o de modificación de sus condiciones.	\$2,864.85
4	Por el estudio de la solicitud de rehabilitación de una patente caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	\$2,422.16

5	Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, o viceversa.	\$2,668.71
6	Por la reconsideración interpuesta en contra de una denegación de patente.	\$2,665.54

#### (12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

# (19) World Intellectual Property Organization International Bureau





#### (43) International Publication Date 12 September 2003 (12.09.2003)

**PCT** 

# (10) International Publication Number WO 03/075530 A1

- (51) International Patent Classification<sup>7</sup>:
- (21) International Application Number: PCT/CA03/00288
- (22) International Filing Date: 28 February 2003 (28.02.2003)
- (25) Filing Language:

English

(26) Publication Language:

English

H04L 29/06,

(30) Priority Data:

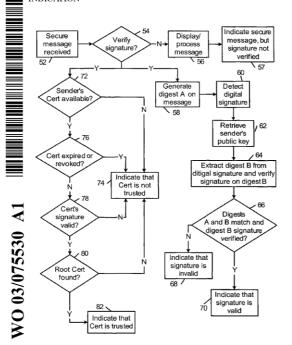
2,374,189 1 March 2002 (01.03.2002) CA 10/092,325 6 March 2002 (06.03.2002) US

(71) Applicant (for all designated States except US): RE-SEARCH IN MOTION LIMITED [CA/CA]; 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario N2L 3W8 (CA).

- (72) Inventors; and
- (75) Inventors/Applicants (for US only): LITTLE, Herbert, A. [CA/CA]; 504 Old Oak Place, Waterloo, Ontario N2T 2V8 (CA). BROWN, Michael, S. [CA/CA]; 350 University Downs Cres., Waterloo, Ontario N2K 4B1 (CA). ADAMS, Neil, P. [CA/CA]; 550 Little Dover Cres., Waterloo, Ontario N2K 4E4 (CA).
- (74) Agents: PATHIYAL, Krishna, K. et al.; Research In Motion Limited, 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario N2L 3W8 (CA)
- (81) Designated States (national): AE, AG, AL, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ, EC, EE, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KP, KR, KZ, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, MZ, NO, NZ, OM, PH, PL, PT, RO, RU, SC, SD, SE,

[Continued on next page]

(54) Title: SYSTEM AND METHOD FOR PROVIDING SECURE MESSAGE SIGNATURE STATUS AND TRUST STATUS INDICATION



(57) Abstract: A system and method for providing secure message signature status and trust status indications are disclosed. When a secure message having a digital signature generated by a sender is selected for processing on a messaging client, the digital signature on the message and trust status of the sender are checked. Separate indications are then provided to indicate the results of checking the digital signature and the trust status of the sender.